



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 18 de mayo de 2023

Año CXXXI Número 35.173

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

"COPA MUNDIAL MASCULINA DE FÚTBOL SUB-20" FIFA 2023. <b>Decreto 272/2023</b> . DCTO-2023-272-APN-PTE - Eximición. ....	3
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. <b>Decreto 274/2023</b> . DCTO-2023-274-APN-PTE - Recházase recurso. ....	4
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. <b>Decreto 275/2023</b> . DCTO-2023-275-APN-PTE - Recházase recurso. ....	6
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. <b>Decreto 273/2023</b> . DCTO-2023-273-APN-PTE - Desestimase recurso. ....	8
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decreto 271/2023</b> . DCTO-2023-271-APN-PTE - Dase por designado Subsecretario de Políticas de Integración y Formación. ....	9

#### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 394/2023</b> . DECAD-2023-394-APN-JGM - Licitación Pública N° 80-0056-LPU22. ....	10
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. <b>Decisión Administrativa 396/2023</b> . DECAD-2023-396-APN-JGM - Adscripción. ....	12
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Decisión Administrativa 392/2023</b> . DECAD-2023-392-APN-JGM - Trasládase agente. ....	12
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Decisión Administrativa 391/2023</b> . DECAD-2023-391-APN-JGM - Designación. ....	13
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". <b>Decisión Administrativa 395/2023</b> . DECAD-2023-395-APN-JGM - Designación. ....	14
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. <b>Decisión Administrativa 393/2023</b> . DECAD-2023-393-APN-JGM - Designación. ....	15
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 398/2023</b> . DECAD-2023-398-APN-JGM - Designación. ....	16
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN. <b>Decisión Administrativa 397/2023</b> . DECAD-2023-397-APN-JGM - Dase por designado Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. ....	17

#### Resoluciones

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 265/2023</b> . RESOL-2023-265-APN-D#ARN. ....	19
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 266/2023</b> . RESOL-2023-266-APN-D#ARN. ....	20
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. <b>Resolución 125/2023</b> . RESOL-2023-125-APN-CNCPS#PTE. ....	21
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 984/2023</b> . RESOL-2023-984-APN-INT#MC. ....	22
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 194/2023</b> . RESOL-2023-194-APN-SGYEP#JGM. ....	23
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 198/2023</b> . RESOL-2023-198-APN-SGYEP#JGM. ....	25
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 200/2023</b> . RESOL-2023-200-APN-SGYEP#JGM. ....	26
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 201/2023</b> . RESOL-2023-201-APN-SGYEP#JGM. ....	28
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 591/2023</b> . RESOL-2023-591-APN-MC. ....	29
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 895/2023</b> . RESOL-2023-895-APN-MDS. ....	31

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 915/2023.</b> RESOL-2023-915-APN-MDS .....	32
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 651/2023.</b> RESOL-2023-651-APN-MEC .....	33
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 670/2023.</b> RESOL-2023-670-APN-MEC .....	35
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE COMERCIO. <b>Resolución 905/2023.</b> RESOL-2023-905-APN-SC#MEC .....	38
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 974/2023.</b> RESOL-2023-974-APN-MS .....	40
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 976/2023.</b> RESOL-2023-976-APN-MS .....	41
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD. <b>Resolución 51/2023.</b> RESOL-2023-51-APN-SCS#MS .....	42
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 531/2023.</b> RESOL-2023-531-APN-MT .....	43
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE TRABAJO. <b>Resolución 792/2023.</b> RESOL-2023-792-APN-ST#MT .....	45
MINISTERIO DEL INTERIOR. SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS. <b>Resolución 13/2023.</b> RESOL-2023-13-APN-SAP#MI .....	46
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA. <b>Resolución 73/2023.</b> RESOL-2023-73-APN-SCYP .....	48

## Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. <b>Resolución Conjunta 26/2023.</b> RESFC-2023-26-APN-SH#MEC .....	50
---	----

## Resoluciones Sintetizadas

.....	55
-------	----

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL MERCEDES. <b>Disposición 19/2023.</b> DI-2023-19-E-AFIP-DIRMER#SDGOPII .....	57
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL MERCEDES. <b>Disposición 20/2023.</b> DI-2023-20-E-AFIP-DIRMER#SDGOPII .....	58
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA. <b>Disposición 101/2023.</b> DI-2023-101-APN-SSI#MEC .....	59
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL. <b>Disposición 187/2023.</b> DI-2023-187-APN-SSPG#SGP .....	61

## Concursos Oficiales

.....	63
-------	----

## Avisos Oficiales

.....	68
-------	----

## Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	77
-------	----


## Avisos Anteriores

### Avisos Oficiales


.....	96
-------	----

## ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



## Decretos

### “COPA MUNDIAL MASCULINA DE FÚTBOL SUB-20” FIFA 2023

#### Decreto 272/2023

#### DCTO-2023-272-APN-PTE - Eximición.

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-50982366-APN-DGDA#MEC, las Leyes Nros. 20.545 y sus modificatorias, 21.450 y 22.792, el Decreto N° 201 del 16 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a eximir en forma total o parcial del pago de los derechos de importación y demás tributos que gravan las importaciones para consumo de mercaderías para ser presentadas, utilizadas, obsequiadas, consumidas o vendidas en o con motivo de exposiciones y ferias efectuadas o auspiciadas por Estados extranjeros o por entidades internacionales reconocidas por el Gobierno Nacional.

Que en el tercer párrafo de dicho inciso s) se establece que en el caso de congresos u otras manifestaciones similares realizadas en las condiciones de su primer párrafo, la excepción alcanza únicamente a las mercaderías destinadas a ser utilizadas o consumidas en el evento sin que pueda autorizarse en tal caso su venta.

Que mediante el Decreto N° 201/23 se autorizó al MINISTERIO DE ECONOMÍA y al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES a suscribir los documentos que constituyen las Garantías Gubernamentales necesarias en el marco de la postulación para la celebración del evento denominado “COPA MUNDIAL MASCULINA DE FÚTBOL SUB-20” de la FIFA 2023, a desarrollarse entre el 20 de mayo y el 11 de junio de 2023 en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, por ese motivo, se instruyó a las distintas jurisdicciones de la Administración Pública Nacional para que, en el marco de sus respectivas competencias, brinden el apoyo y realicen las acciones que resulten necesarias tendientes al correcto desarrollo del evento deportivo mencionado.

Que la FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE FÚTBOL ASOCIADO (FIFA) y la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO (AFA) brindan su auspicio institucional para la realización del citado evento.

Que la citada entidad deportiva nacional solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de todos los artículos de equipamiento deportivo, de cobertura en medios de prensa y comunicación internacionales, productos de “merchandising”, equipos tecnológicos, materiales promocionales, mobiliario, credenciales, productos alimenticios, medicinales y demás elementos destinados a la organización y al desarrollo de la referida competencia deportiva, originarios y procedentes de los países participantes.

Que la realización de este evento acrecentará el intercambio de técnicas deportivas y culturales y contribuirá a la promoción turística y al desarrollo económico del país, con el objetivo de posicionar a la REPÚBLICA ARGENTINA en los principales mercados internacionales.

Que las mercaderías mencionadas precedentemente resultan materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo de la manifestación deportiva, por lo que se considera oportuno autorizar su importación para consumo exentas del pago de los tributos que las gravan, por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (USD 50.000.000).

Que han tomado intervención los servicios jurídicos permanentes competentes.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicio de estadística, portuarios y comprobación de destino, que gravan la importación

para consumo de todos los artículos de equipamiento deportivo, de cobertura en medios de prensa y comunicación internacionales, productos de “merchandising”, equipos tecnológicos, materiales promocionales, mobiliario, credenciales, productos alimenticios, medicinales y demás elementos destinados a la organización y al desarrollo de la “COPA MUNDIAL MASCULINA DE FÚTBOL SUB-20” de la FIFA 2023, a desarrollarse en la REPÚBLICA ARGENTINA entre el 20 de mayo y el 11 de junio de 2023, para su utilización en el mencionado evento, por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (USD 50.000.000), con carácter de excepción, tomando como base de cálculo valores FOB.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a que practique los controles pertinentes a los fines de verificar que las mercaderías detalladas en el artículo 1° del presente decreto se vean afectadas al evento referenciado.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 18/05/2023 N° 36641/23 v. 18/05/2023

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 274/2023

DCTO-2023-274-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2017-04289105-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la Provincia de SANTA CRUZ contra la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 279 del 14 de marzo de 2017 por la que se declaró nula de nulidad absoluta e insanable la designación del doctor Gustavo Enrique ORSI como Director Ejecutivo del Ente Hospital de Alta Complejidad “El Calafate”, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad (SAMIC).

Que dicha resolución expresa que la designación consignada en el “Acta Notarial Número Quince” del 13 de febrero de 2015 es nula, de nulidad absoluta e insanable, en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley N° 19.549, por violación a las formas esenciales de la misma.

Que una vez notificado del dictado de la mentada Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 279/17, el Consejo de Administración del referido Ente informa al citado Ministerio que no se ha podido resolver la sucesión en el cargo, dando cuenta de una situación de desgobierno que afectaba a las funciones esenciales de la institución.

Que sobre el fondo del asunto cabe recordar que por la Ley N° 17.102 se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a constituir los “Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad”.

Que, en ese marco, a través del Decreto N° 34 del 12 de enero de 2015 se aprobó el Convenio suscripto el 23 de diciembre de 2014 entre el MINISTERIO DE SALUD, el Gobierno de la Provincia de SANTA CRUZ y el Municipio de EL CALAFATE, con el fin de crear el Ente Hospital de Alta Complejidad “El Calafate”, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, y se aprobó mediante el mismo acto su respectivo Estatuto.

Que, por su parte, el artículo 12 del mencionado Estatuto establece que el Consejo de Administración del Ente Hospital de Alta Complejidad “El Calafate”, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, designará un Director Ejecutivo con acuerdo del MINISTERIO DE SALUD y del Gobierno de la Provincia de SANTA CRUZ.

Que el 13 de febrero de 2015, mediante Acta Notarial N° 15, Folio N° 31, antes mencionada, pasada por ante la Escribana Autorizante Andrea Liliana ZAETA, titular del Registro N° 52, se da fe de que el Consejo de Administración procedió a la aprobación del Estatuto y a la designación del Doctor Gustavo Enrique ORSI como Director Ejecutivo del referido Ente.

Que, con posterioridad, el MINISTERIO DE SALUD entendió que al efectuarse la designación del Director Ejecutivo no se había contado con el acuerdo de ese organismo en legal forma, en claro incumplimiento del Estatuto respectivo.

Que por tal motivo se dictó la referida Resolución N° 279/17 del MINISTERIO DE SALUD y se declaró la nulidad de la designación del señor ORSI.

Que, asimismo, contra la Resolución N° 373 del 3 de abril de 2017 del MINISTERIO DE SALUD, por la que se interviniera el Ente Hospital de Alta Complejidad "El Calafate", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, la Provincia de SANTA CRUZ interpuso una Acción de Amparo ante el Juzgado Federal de Río Gallegos, la cual fue rechazada in limine, considerando que la arbitrariedad del acto no surge de modo manifiesto ni en forma clara e inequívoca y que debe ser contemplado que "...con la descripción de las funciones que detenta el cargo de Director Ejecutivo, cuya designación no habría podido concretarse (hecho que la amparista no desconoce) y que se intenta subsanar con la intervención; atribuciones plasmadas en el art. 13 del Estatuto del Ente hospitalario, para comprender que tal acefalía ocasiona serias dificultades en el funcionamiento y en el cumplimiento de los objetivos médicos programados, circunstancia que por sí misma impone descartar las apuntadas causales de arbitrariedad o irrazonabilidad alegadas". ("Provincia de Santa Cruz c/ Ministerio de Salud de la Nación s/Amparo Ley 16.986").

Que no resulta posible pasar por alto que la vía recursiva impetrada tiene por objeto restituir al doctor Gustavo Enrique ORSI en el cargo de Director Ejecutivo, cargo que en la actualidad no se encuentra vacante, sino que es ejercido por Osvaldo Raúl CORDANO, designado por el Consejo de Administración del nosocomio en cuestión mediante su Resolución N° 1 del 12 de marzo de 2020.

Que la mencionada Resolución N° 373/17 del MINISTERIO DE SALUD no fue objeto de recurso administrativo alguno por parte de la Provincia de SANTA CRUZ.

Que atento la acción de amparo que esa jurisdicción provincial iniciara en sede judicial contra la mentada intervención y que fuera oportunamente rechazada, el citado acto administrativo se encuentra firme y consentido en sede administrativa.

Que, además, es importante destacar que desde el 3 de abril de 2017 y hasta el 10 de marzo de 2020, el Ente Hospital en cuestión estuvo intervenido, e inmediatamente después de darse por concluida dicha intervención mediante lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 523 del 11 de marzo de 2020 se procedió a designar al actual Director Ejecutivo en funciones.

Que, asimismo, la recurrente no ha hecho uso de su derecho a ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso.

Que desde el punto de vista formal la recurrente carece de legitimación para impugnar la resolución en cuestión, dado que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que, en tal sentido, en el recurso interpuesto la Provincia de SANTA CRUZ no invoca un derecho propio, sino que se refiere al derecho subjetivo del funcionario removido.

Que, en virtud de todo lo referido, corresponde rechazar por improcedente el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la Provincia de SANTA CRUZ.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, en los términos del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O.2017.

Que se ha expedido el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la Provincia de SANTA CRUZ contra la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 279 del 14 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 de dicho reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS****Decreto 275/2023****DCTO-2023-275-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2017-04818200-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el doctor Gustavo Enrique ORSI contra la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 279 del 14 de marzo de 2017, por la que se declaró nula de nulidad absoluta e insanable su designación como Director Ejecutivo del Ente Hospital de Alta Complejidad "El Calafate", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad (SAMIC).

Que el referido recurso de reconsideración fue rechazado por la Resolución N° 699 del 9 de junio de 2017 del MINISTERIO DE SALUD.

Que sobre el fondo del asunto cabe recordar que por la Ley N° 17.102 se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a constituir los "Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad".

Que, en ese marco, a través del Decreto N° 34 del 12 de enero de 2015 se aprobó el Convenio suscripto con fecha 23 de diciembre de 2014 entre el MINISTERIO DE SALUD, el Gobierno de la Provincia de SANTA CRUZ y el Municipio de EL CALAFATE, con el fin de crear el Ente Hospital de Alta Complejidad "El Calafate", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, y se aprobó mediante el mismo acto su respectivo Estatuto.

Que, por su parte, el artículo 12 del referido Estatuto establece que el Consejo de Administración del Ente Hospital de Alta Complejidad "El Calafate", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, designará un Director Ejecutivo con acuerdo del MINISTERIO DE SALUD y del Gobierno de la Provincia de SANTA CRUZ.

Que el 13 de febrero de 2015, mediante Acta Notarial N° 15, Folio N° 31 pasada por ante la Escribana Autorizante Andrea Liliana ZAETA, titular del Registro N° 52, se da fe de que el Consejo de Administración procedió a la aprobación del Estatuto y a la designación del Doctor Gustavo Enrique ORSI como Director Ejecutivo del Ente mencionado.

Que, con posterioridad, el MINISTERIO DE SALUD entendió que al efectuarse la designación del Director Ejecutivo no se había contado con el acuerdo de ese organismo en legal forma, en claro incumplimiento del Estatuto respectivo.

Que por tal motivo se dictó la referida Resolución N° 279/17 del MINISTERIO DE SALUD y se declaró la nulidad de la designación del recurrente.

Que una vez notificado de la citada Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 279/17, el Consejo de Administración del referido Ente informó al citado Ministerio que no pudo ser resuelta la sucesión en el cargo, dando cuenta de una situación de desgobierno que afectaba a las funciones esenciales de la institución.

Que, en consecuencia, por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 373 del 3 de abril de 2017 se intervino por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de dicha fecha, al Ente Hospital de Alta Complejidad "El Calafate", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 17.102 y por el artículo 29 de la reglamentación de dicha ley, aprobada por el Decreto N° 8248 del 23 de diciembre de 1968.

Que contra la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 373/17 -por la que se intervino el citado Ente Hospital- la Provincia de SANTA CRUZ interpuso acción de amparo ante el Juzgado Federal de Río Gallegos, la cual fue rechazada in limine, considerando que la arbitrariedad del acto no surge de modo manifiesto ni en forma clara e inequívoca y que debe ser contemplado que "...con la descripción de las funciones que detenta el cargo de Director Ejecutivo, cuya designación no habría podido concretarse (hecho que la amparista no desconoce) y que se intenta subsanar con la intervención; atribuciones plasmadas en el art. 13 del Estatuto del Ente hospitalario, para comprender que tal acefalía ocasiona serias dificultades en el funcionamiento y en el cumplimiento de los objetivos médicos programados, circunstancia que por sí misma impone descartar las apuntadas causales de arbitrariedad o irrazonabilidad alegadas". ("Provincia de Santa Cruz c/Ministerio de Salud de La Nación s/Amparo Ley 16.986").

Que, en tal sentido, no resulta posible pasar por alto que la vía recursiva impetrada tiene por objeto restituir al doctor Gustavo Enrique ORSI en el cargo de Director Ejecutivo, cargo que en la actualidad no se encuentra



vacante, sino que es ejercido por Osvaldo Raúl CORDANO, designado por el Consejo de Administración del nosocomio en cuestión mediante su Resolución N° 1 del 12 de marzo de 2020.

Que además es importante destacar que desde el 3 de abril de 2017 y hasta el 10 de marzo de 2020 el nosocomio en cuestión, tal como se señaló, estuvo intervenido e inmediatamente después de darse por concluida dicha intervención, mediante lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 523 del 11 de marzo de 2020, se procedió a designar al actual Director Ejecutivo en funciones.

Que desde el punto de vista formal, el causante se encuentra legitimado para impugnar la resolución en cuestión, en virtud de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, por poseer un derecho subjetivo que considera vulnerado.

Que en cuanto al fondo del asunto, contrariamente a lo señalado por el recurrente, no surge del Decreto N° 580 del 14 de abril de 2015 por el que se modificara la entonces estructura organizativa del MINISTERIO DE SALUD ni de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1560 del 14 de septiembre de 2010, que el titular de la ex-SECRETARÍA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS tuviese facultades para designar a funcionarios de los organismos integrantes de los Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad, a que hace alusión la Ley N° 17.102.

Que las normas citadas precedentemente no autorizaban al titular de la mentada Secretaría a designar al recurrente, ya que solamente se limitaban a facultarla a suscribir convenios sin otorgarle competencia alguna para efectuar o prestar su acuerdo en una designación, como en el caso.

Que si bien el presentante considera que la designación constituía un acto complejo y por lo tanto el MINISTERIO DE SALUD no era el órgano competente para declarar la nulidad absoluta del acto por el que se lo nombró, toda vez que se requiere la voluntad del Consejo de Administración del Hospital, la del Ministerio citado y la del Gobierno de la Provincia de SANTA CRUZ, corresponde señalar que el doctor ORSI, sin aportar fundamento alguno, omite que la Ley N° 17.102 faculta al MINISTERIO DE SALUD a intervenir el Consejo de Administración, en los términos que da cuenta su artículo 9°, que establece que a efectos de la supervisión y evaluación regular de cada uno de los Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad, la entonces Secretaría de Estado de Salud Pública –actual MINISTERIO DE SALUD- ejercerá las facultades legales de su competencia, pudiendo –además- y conforme lo determine la reglamentación de esa ley, proceder en caso necesario a la intervención temporaria del Consejo de Administración de aquellos servicios que no alcanzaren a satisfacer las necesidades previstas en su creación, o se apartaren de las respectivas disposiciones estatutarias.

Que, en otro orden, el hecho de ser nombrado en un cargo no genera al sujeto designado ningún derecho a permanecer en él, toda vez que su esencia es absolutamente política, sin derecho alguno a estabilidad.

Que el recurrente no ha aportado nuevos elementos que conmuevan el temperamento adoptado en su oportunidad por el MINISTERIO DE SALUD.

Que, por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto contra la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 279/17.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN se ha expedido en los términos del artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el doctor Gustavo Enrique ORSI (D.N.I. N° 18.073.650) contra la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 279 del 14 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado de la presente medida queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS****Decreto 273/2023****DCTO-2023-273-APN-PTE - Desestímase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-73948809-APN-DCP#PSA, la Ley N° 26.102 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 836 del 19 de mayo de 2008 y su modificatorio, 1329 del 28 de septiembre de 2009, 95 del 1° de febrero de 2018 y 388 del 15 de junio de 2021, la Resolución del Tribunal de Disciplina Policial de la Dirección de Control Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA N° 2 del 30 de agosto de 2019 y las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nros. 486 del 1° de noviembre de 2021 y 332 del 1° de junio de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada Ley N° 26.102 se establecen las bases jurídicas, orgánicas y funcionales de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso de apelación en subsidio del de reconsideración interpuesto por la Defensora del Policia de Seguridad Aeroportuaria de la Dirección de Control Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, en representación de la ex Oficial Ayudante Erica Estefanía MARTÍNEZ.

Que en el marco del sumario administrativo se investigó la posible comisión de una falta muy grave por parte de la citada ex Oficial Ayudante Erica Estefanía MARTÍNEZ.

Que agotadas las instancias administrativas del procedimiento sumarial, la cuestión es sometida a consideración del Tribunal de Disciplina Policial de la Dirección de Control Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, que mediante la Resolución N° 2/19 aconsejó imponer la sanción de baja por cesantía a la sumariada.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 486/21 se dio de baja por cesantía a la ex Oficial Ayudante Erica Estefanía MARTÍNEZ, por considerarla autora de la falta muy grave prevista en los artículos 280, incisos 4 y 10, y 287, inciso 12 del Anexo A del Decreto N° 836/08.

Que contra dicho acto la citada Defensora del Policia de Seguridad Aeroportuaria de la Dirección de Control Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, en representación de la encartada, interpuso recurso de reconsideración con apelación en subsidio, el que fue rechazado mediante la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 332/22.

Que conferida la vista prevista en el artículo 173 in fine del Anexo I del Decreto N° 1329/09, la referida Defensora del Policia de Seguridad Aeroportuaria se abstiene de ampliar los fundamentos del recurso de apelación en subsidio interpuesto, atento no contar con elementos nuevos que permitan hacerlo.

Que, por lo expuesto, debe concluirse que los fundamentos impugnatorios ensayados oportunamente por la recurrente no pueden prosperar, por cuanto ninguno de ellos logra desvirtuar la conclusión a la que se arribara; manteniéndose incólume la motivación objeto del reproche.

Que se ha acreditado palmariamente en las presentes actuaciones la falta muy grave cometida por la encartada, con los agravantes de la operatividad del servicio y los principios básicos en la actuación policial, conforme lo previsto en los artículos 280, incisos 4 y 10, y 287, inciso 12 del Anexo A del Decreto N° 836/08.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el marco del Reglamento de Investigaciones Administrativas del Personal Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto N° 1329/09.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el recurso de apelación interpuesto en subsidio del de reconsideración por la Defensora del Policia de Seguridad Aeroportuaria de la Dirección de Control Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, en representación de la ex Oficial Ayudante Erica Estefanía MARTÍNEZ (Legajo N° 505.926, D.N.I. N° 36.790.030), de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 486 del 1° de noviembre de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.



ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 175 del “Reglamento de Investigaciones Administrativas del Personal de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA”, aprobado por Decreto N° 1329/09.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Aníbal Domingo Fernández

e. 18/05/2023 N° 36642/23 v. 18/05/2023

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Decreto 271/2023

**DCTO-2023-271-APN-PTE - Dase por designado Subsecretario de Políticas de Integración y Formación.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 13 de abril de 2023, en el cargo de Subsecretario de Políticas de Integración y Formación de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL al señor Leonardo Gastón URREJOLA (D.N.I. N° 26.914.049).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Victoria Tolosa Paz

e. 18/05/2023 N° 36643/23 v. 18/05/2023

# El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde  
la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma  
gratuita desde:



Boletín Oficial  
de la República Argentina



## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE SALUD

#### Decisión Administrativa 394/2023

#### DECAD-2023-394-APN-JGM - Licitación Pública N° 80-0056-LPU22.

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-98195611-APN-DCYC#MS, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 107 del 7 de diciembre de 2022 de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD se autorizó la convocatoria de la Licitación Pública N° 80-0056-LPU22, llevada a cabo para la adquisición de reactivos para pesquisa neonatal, solicitada por la DIRECCIÓN DE SALUD PERINATAL Y NIÑEZ de la citada Cartera Ministerial y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que en el marco de la referida Licitación Pública se ha emitido la Circular Modificatoria N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la cual fue difundida y comunicada conforme el procedimiento previsto en el artículo 50 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRE ARGENTINO Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES del MINISTERIO DE ECONOMÍA tomó intervención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.437, en el Decreto N° 800/18 y en la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA N° 91/18 y sus modificaciones.

Que la GERENCIA DE PRECIOS TESTIGO de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), en el marco de lo establecido por la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias, ha tomado la intervención de su competencia manifestando que “en virtud de lo establecido en el Art. 3° Inciso e) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 36-E/2017, las compras de bienes y contrataciones de servicios que no respondan a las condiciones de ‘... uso común’, se encuentran excluidas del Control de Precios Testigo, sin distinción del procedimiento de selección empleado por el contratante”.

Que obra la intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que conforme surge del Acta de Apertura del 3 de enero de 2023, se recibieron DOS (2) ofertas correspondientes a las firmas ETC INTERNACIONAL S.A. para los renglones 1 a 6 y BIODIAGNÓSTICO S.A. para los renglones 1 a 12.

Que la DIRECCIÓN DE SALUD PERINATAL Y NIÑEZ del MINISTERIO DE SALUD elaboró el correspondiente Informe Técnico referido a las ofertas presentadas, del cual surge que la correspondiente a la firma BIODIAGNÓSTICO S.A., para la totalidad de los renglones, se ajusta a las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado, mientras que la oferta de la firma ETC INTERNACIONAL S.A. para los renglones 1 a 6 no se ajusta a las mismas.

Que se propulsó el pertinente mecanismo de mejora de precios, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado COMPR.AR.

Que la DIRECCIÓN DE SALUD PERINATAL Y NIÑEZ y la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE POR CURSO DE VIDA, ambas del MINISTERIO DE SALUD, realizaron un nuevo informe relativo a la oferta económica, en el cual determinaron que los precios mejorados resultan un DOS POR CIENTO (2 %) inferiores a los Precios Unitarios de Referencia (PUR) actualizados al mes de enero de 2023, considerando conveniente continuar con el referido proceso.

Que la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD, ambas del MINISTERIO DE SALUD, prestaron conformidad con la continuidad del mencionado proceso.

Que la Comisión Evaluadora del citado Ministerio, en función de los análisis administrativos, económicos y técnicos preliminares y la documentación obrante en el Expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas del 28 de febrero de 2023, en el que recomendó la adjudicación de la oferta válida y conveniente perteneciente a la firma BIODIAGNÓSTICO S.A. para los renglones 1, 2, 3, 5 y 6, todos por una cantidad de 119.808 unidades; renglón 4 por una cantidad de 100.800 unidades; renglones 7, 8, 9, 11 y 12, todos por una cantidad de

77.760 unidades y renglón 10 por una cantidad de 65.280 unidades, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$486.329.114,88).

Que, asimismo, recomendó desestimar la oferta de la firma ETC INTERNACIONAL S.A. para los renglones 1 a 6 por resultar inadmisibles, considerando el incumplimiento de las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dado que cotiza para los efectores correspondientes al HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN" y a las Provincias de Córdoba, Santa Fe y Mendoza, quedando así desabastecidos el resto de los centros de cada renglón.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 80-0056 LPU22 y adjudicar dicho proceso conforme lo recomendado por el citado Dictamen.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas del MINISTERIO DE SALUD, han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y por el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 80-0056-LPU22 del MINISTERIO DE SALUD para la adquisición de reactivos para pesquisa neonatal, solicitada por la DIRECCIÓN DE SALUD PERINATAL Y NIÑEZ de la citada Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- Desestímase la oferta de la firma ETC INTERNACIONAL S.A. (CUIT N° 30-65677737-7) por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 80-0056-LPU22 a favor de la firma BIODIAGNÓSTICO S.A. (CUIT N° 30-63927711-5) para los renglones 1, 2, 3, 5 y 6, todos por una cantidad de 119.808 unidades; renglón 4 por una cantidad de 100.800 unidades; renglones 7, 8, 9, 11 y 12, todos por una cantidad de 77.760 unidades y renglón 10 por una cantidad de 65.280 unidades, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$486.329.114,88).

ARTÍCULO 4°.- La suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$486.329.114,88) a la que asciende la referida licitación se imputará con cargo a las partidas presupuestarias del MINISTERIO DE SALUD para el presente Ejercicio.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Ministra de Salud a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades al adjudicatario o cocontratante respecto de la contratación que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRACIONES del MINISTERIO DE SALUD a suscribir la pertinente Orden de Compra.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, conforme lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

**SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO****Decisión Administrativa 396/2023****DECAD-2023-396-APN-JGM - Adscripción.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-126442939-APN-SRH#SRT, la Resolución de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN N° 65 del 25 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de adscripción efectuada por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la señora María Paula COSTANTINI quien revista en la planta permanente del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN N° 65/23 se autorizó la adscripción de la mencionada agente por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir de la fecha de dicho acto administrativo.

Que la referida solicitud obedece a la necesidad de contar con la colaboración de la señora COSTANTINI para la realización de diversas tareas en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

Que han tomado la intervención que les compete los servicios jurídicos permanentes de la Jurisdicciones y Entidades involucradas.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Adscríbese a partir del 25 de enero de 2023 y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la señora María Paula COSTANTINI (D.N.I. N° 27.619.444), quien revista en la planta permanente del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Raquel Cecilia Kismer

e. 18/05/2023 N° 36220/23 v. 18/05/2023

**MINISTERIO DE CULTURA****Decisión Administrativa 392/2023****DECAD-2023-392-APN-JGM - Trasládase agente.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-14711113-APN-DGD#MC, la Ley N° 27.701, y el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el traslado de la agente Mayra Alejandra DECASTELLI, quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel C - Grado 1, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por la Decisión Administrativa N°4/23 se distribuyeron los cargos y horas de cátedra en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al mismo.

Que a fin de poder efectuar el traslado de la citada agente resulta necesario descongelar un cargo Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 del MINISTERIO DE CULTURA.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 7° de la Ley N° 27.701.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al MINISTERIO DE CULTURA de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.701, al solo efecto de trasladar a la agente Mayra Alejandra DECASTELLI (D.N.I. N° 33.116.359) quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente, Nivel C - Grado 1, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Tristán Bauer - Santiago Alejandro Maggiotti

e. 18/05/2023 N° 36227/23 v. 18/05/2023

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**Decisión Administrativa 391/2023**  
**DECAD-2023-391-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-35114743-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1428 del 7 de agosto de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CULTURA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1428/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Formación Artística de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ELENOS ESTABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA.



Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Walter Sebastián PRUSAK (D.N.I. N° 23.605.121) en el cargo de Coordinador de Formación Artística de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ELENOS ESTABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas de la Jurisdicción 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Tristán Bauer

e. 18/05/2023 N° 36229/23 v. 18/05/2023

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”**

**Decisión Administrativa 395/2023**

**DECAD-2023-395-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-39310364-APN-DACMYSG#ANLIS, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 1683 del 11 de septiembre de 1992, 1628 del 23 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, 1133 del 25 de agosto de 2009 sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 1628/96 se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefe o Jefa del Departamento Parasitología del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.



Que el referido Departamento se encuentra incluido como unidad orgánica de la estructura organizativa aprobada por el Decreto N° 1683/92, la que mantiene su vigencia en virtud de lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 1628/96.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la doctora Silvana CARNEVALE (D.N.I. N° 20.021.246) quien revista en la planta permanente en la Categoría Profesional Superior, Grado inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09, en el cargo de Jefa del Departamento Parasitología del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Directiva Nivel V de dicho Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículo 37 y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 906 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS).

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

e. 18/05/2023 N° 36215/23 v. 18/05/2023

## CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

### Decisión Administrativa 393/2023

#### DECAD-2023-393-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-134336443-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 310 del 29 de marzo de 2007 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Resolución del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N° 2189 del 15 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 310/07 se aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la ex SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que por la Resolución del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N° 2189/17 se aprobaron las Coordinaciones de dicho organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Ingenierías, Ambiente y Energía de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Gerencia de Vinculación Tecnológica del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la ingeniera Romina Mabel CUELLO (D.N.I. N° 31.289.439) en el cargo de Coordinadora de Ingenierías, Ambiente y Energía de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Gerencia de Vinculación Tecnológica del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Entidad 103 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Daniel Fernando Filmus

e. 18/05/2023 N° 36224/23 v. 18/05/2023

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 398/2023

#### DECAD-2023-398-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-123315433-APN-DGDYD#MJ, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel A del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de asesor altamente especializado o asesora altamente especializada en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, encuadrado en las previsiones del artículo 2°, inciso f) del Decreto N° 426/22.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Damián Ariel CRESPO (D.N.I. N° 29.502.016) para cumplir funciones de asesor altamente especializado en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 18/05/2023 N° 36216/23 v. 18/05/2023

## TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN

### Decisión Administrativa 397/2023

**DECAD-2023-397-APN-JGM - Dase por designado Director  
de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-23578823-APN-SIP#JGM, las Leyes Nros. 21.626 (texto ordenado Decreto N° 1487/01) y 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 108 del 13 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y

financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Ley N° 21.626 (texto ordenado por Decreto N° 1487/01) se estableció que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN funcionará como ente descentralizado en el ámbito de la entonces SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 108/23 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Diego Fernando PENNA (D.N.I. N° 26.620.884) en el cargo de Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de marzo de 2023.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decision administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 64 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Entidad 612 - TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Gabriel Nicolás Katopodis

e. 18/05/2023 N° 36218/23 v. 18/05/2023

¿Sabías que sumamos herramientas  
para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar),  
clickeá en el logo  y descubrilas.





## Resoluciones

### AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

#### Resolución 265/2023

#### RESOL-2023-265-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2023

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de personal de instalaciones Clase I", Revisión 3, los Expedientes en que tramitan las solicitudes de licenciamiento de personal que integran el Acta CALPIR N° 3/23 GLYCRN, lo actuado por la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado, que se incluye como Anexo a la presente Resolución, y las Entidades Responsables solicitaron a esta ARN el otorgamiento de trámites de Licenciamiento de Personal para personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES ha verificado que la formación y capacitación de los solicitantes de las Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, comprendidas en el Anexo a la presente Resolución, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y que se haya dado cumplimiento a los requisitos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c), y 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 10 de mayo de 2023 (Acta N° 20),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias Individuales, las Autorizaciones Específicas y la renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, correspondientes al personal que se lista como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y a los solicitantes de las Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de renovación de Autorizaciones Específicas, comprendidos en el Anexo de la presente Resolución. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.



**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR****Resolución 266/2023****RESOL-2023-266-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2023

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de personal de instalaciones Clase I", Revisión 3, las Resoluciones del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR N° 143/10 y N° 452/19, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las personas individualizadas en el Listado, que se incluye como Anexo a la presente Resolución, y la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, solicitaron a esta ARN el otorgamiento de trámites de Licenciamiento de Personal para personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que conforme se establece en la Resolución del Directorio de la ARN N° 143/10 el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR) ha tomado intervención emitiendo el Acta N° 3/23 .

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad, abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del presupuesto general de la Nación.

Que conforme a los registros de la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de la ARN, la CNEA adeuda el pago de la tasa regulatoria previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 respecto de las tramitaciones referenciadas en el ANEXO a la presente resolución. Sin perjuicio de ello, por razones de interés público y conforme lo establecido en la Resolución del Directorio de la ARN N° 452/19, se dará curso favorable a las respectivas tramitaciones, autorizando a que dicho pago se efectúe con posterioridad.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 10 de mayo de 2023 (Acta N° 20),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, que se listan como Anexo a la presente Resolución, en excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES de la ARN, a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA y a los solicitantes comprendidos en el Anexo de la presente Resolución. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 18/05/2023 N° 36032/23 v. 18/05/2023



**CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES****Resolución 125/2023****RESOL-2023-125-APN-CNCPS#PTE**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2023

VISTO el Expediente EX-2023-35162483- -APN-DGD#CNCPS, la Ley N° 27.701, los Decretos N° 2098 del 03 de diciembre de 2008, N° 598 del 16 de julio de 2020, N° 299 del 10 de mayo de 2021, y la Resolución N° 221 de fecha 25 de octubre de 202, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 598/20, se aprobaron los objetivos del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 299/21 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo de Director de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES se encuentra vacante desde el 1° de abril de 2023, debido al vencimiento de la asignación de funciones otorgada por la Resolución N° 221 de fecha 25 de octubre de 2021.

Que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN considera necesario proceder a la cobertura del mismo.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que ha tomado intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES indicando que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente, mediante NO-2023-35524374-APN-DCYF#CNCPS.

Que ha tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 y sus modificatorios, el Decreto N° 328/20 y el Decreto N° 557/2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN  
DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignase transitoriamente, a partir del 1 de abril de 2023, y por el plazo establecido en el artículo 21 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la función de Director de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al agente perteneciente a la Planta Permanente, Nivel B Grado 5, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, Licenciado Gabriel Franco SENINI (D.N.I. N° 17.874.229), del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Se autoriza el pago de la asignación básica del Nivel Escalafonario B, atinente al cargo a subrogar, y los adicionales por Grado y Tramo correspondientes a la situación de revista del Licenciado SENINI, con más el suplemento de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 16 – CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marisol Merquel

**INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO****Resolución 984/2023****RESOL-2023-984-APN-INT#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-112754613- -APN-DAF#INT, las Ley N° 25.164, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución N° 775 de fecha 20 de mayo de 2022 y su modificatoria N° 822 de fecha 31 de mayo de 2022; las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1219-APN-INT#MC, RESOL-2022-2454-APN-INT#MC y RESOL-2023-306-APN-INT#MC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-2454-APN-INT#MC de fecha 31 de diciembre de 2022, se designa a la agente María Eleonora ESCALADA, CUIL 27-25148846-6 a partir del dictado de dicha medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo de planta permanente, Nivel A Grado 9, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Especialista de Control con orientación en Fiscalización de Subsidios, Becas y Aportes para el Fomento del Quehacer Teatral en la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que la agente María Eleonora ESCALADA, mediante la Resolución N° RESOL-2022-1219-APN-INT#MC de fecha 4 de agosto de 2022, tiene asignadas con carácter transitorio las funciones de Directora de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel A, con Función Ejecutiva Nivel II, en los términos del Título X, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por un error involuntario se omitió ratificar respecto de la agente María Eleonora ESCALADA, la asignación transitoria del cargo de Directora de Fiscalización dispuesta por la Resolución N° RESOL-2022-1219-APN-INT#MC y la autorización del pago de la Función Ejecutiva Nivel II, hasta el vencimiento del plazo de vigencia dispuesto por el citado acto.

Que por otra parte, posterior al dictado de la Resolución N° RESOL-2022-2454-APN-INT#MC de fecha 31 de diciembre de 2022, mediante la Resolución N° RESOL-2023-306-APN-INT#MC de fecha 24 de febrero de 2023, se promueve por evaluaciones de desempeño correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021; con efecto retroactivo al 1° de agosto de 2022, a la agente María Eleonora ESCALADA (DNI N° 25.148.846), al Nivel B, Grado 9 del Agrupamiento Profesional - Tramo Intermedio, perteneciente al escalafón SINEP de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que en ese sentido, la situación de revista real de la agente María Eleonora ESCALADA, CUIL 27-25148846-6 al momento de aplicarse el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el Artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, resultaba en un Nivel B del Agrupamiento Profesional Grado 9, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público, de acuerdo a lo certificado mediante CE-2023-38554551-APN-CRRH#INT.

Que de conformidad con las previsiones del Artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne a la trabajadora el Grado 10 y tramo Intermedio.

Que corresponde emitir el acto administrativo que ratifique la asignación transitoria de las funciones de Directora de Fiscalización y asimismo rectificar el grado resultante de la designación en el nuevo Nivel dispuesta por Resolución N° RESOL-2022-2454-APN-INT#MC de la agente María Eleonora ESCALADA.

Que mediante la Nota N° NO-2023-44873938-APN-DAF#INT el titular del Servicio Administrativo Financiero ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio presupuestario en curso para efectivizar la medida.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas de la Ley N° 24.800, en el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y en la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2022-2454-APN-INT#MC de fecha 31 de diciembre de 2022, donde dice “Nivel A Grado 9”, debe decir “Nivel A grado 10”.

**ARTÍCULO 2°.-** Ratifícase respecto de la agente María Eleonora ESCALADA, CUIL 27-25148846-6, la asignación transitoria del cargo de Directora de Fiscalización dispuesta por la Resolución RESOL-2022-1219-APN-INT#MC de fecha 4 de agosto de 2022 y la autorización del pago de la Función Ejecutiva Nivel II, hasta el vencimiento del plazo de vigencia dispuesto por el citado acto.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA, Entidad 117 - INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. Ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano

e. 18/05/2023 N° 35638/23 v. 18/05/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 194/2023**

**RESOL-2023-194-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-09228369-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-77616186-APN-GA#SSN del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, respectivamente, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 168 de fecha 5 de agosto de 2022 y 64 de fecha 16 de febrero de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 168 de fecha 5 de agosto de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CUARENTA (40) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 2 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 64 de fecha 16 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de CINCO (5) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 2, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 9 de fecha 21 de abril de 2023, IF-2023-45052018-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 2 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito, de conformidad al Anexo I de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 168 de fecha 5 de agosto de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-48366576-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO****Resolución 198/2023****RESOL-2023-198-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-11467911-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-91168860-APN-DRRHH#ANMAT del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 88 de fecha 16 de mayo de 2022, 50 de fecha 10 de febrero de 2023, 94 de fecha 1° de marzo de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021, prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 88 de fecha 16 de mayo de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 2 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 94 de fecha 1° de marzo de 2023, se designó nuevo Coordinador Concursal.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 50 de fecha 10 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de VEINTITRES (23) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.



Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 2, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 9 de fecha 20 de abril de 2023, IF-2023-45748148-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 2 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que, así también, conforme lo normado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se propició declarar desierto el proceso de selección para diversos cargos conforme al Anexo II de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito y declarar desierto los cargos correspondientes, de conformidad a los Anexos I y II de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 88 de fecha 16 de mayo de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-48093548-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II IF-2023-48096640-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 36084/23 v. 18/05/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 200/2023**

**RESOL-2023-200-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-07235464-APN-SGYEP#JGM y EX-2022-16466664-APN-SRRHH#CNV, del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES respectivamente, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, la Ley N° 22.431 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y sus modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021, prorrogada por su similar



N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 259 de fecha 28 de noviembre de 2022, 33 de fecha 6 de febrero de 2023, 94 de fecha 1° de marzo de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591, prorrogada mediante el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y su distribución mediante la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 259 de fecha 28 de noviembre de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CUARENTA Y DOS (42) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 2 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN N° 39/10 y sus modificatorias.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 22.431 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 33 de fecha 6 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de DOS (2) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

Que por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO N° 94 de fecha 1° de marzo de 2023 se designó una nueva Coordinadora Concursal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 2, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por el Acta N° 9 de fecha 26 de abril de 2023, IF-2023-46993869-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 2 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que así también, conforme lo normado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se propició declarar desierto el proceso de selección para diversos cargos conforme al Anexo II de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito y declarar desierto los cargos correspondientes, de conformidad a los Anexos I IF-2023-47555331-APN-DPSP#JGM y II IF-2023-47556488-APN-DPSP#JGM de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 259 de fecha 28 de noviembre de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-47555331-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II IF-2023-47556488-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 36266/23 v. 18/05/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 201/2023**

**RESOL-2023-201-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-39277034-APN-DDRRHH#MMGYD del Registro del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y su modificatoria y 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y su modificatoria, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 321/12 y su modificatoria, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada resolución establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalafonario.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación para la Administración Pública Nacional y los objetivos de las unidades organizativas establecidas en el mismo, asignándose a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la responsabilidad de “asistir al jefe de Gabinete de Ministros en la formulación e implementación de las políticas de capacitación y carrera administrativa para el personal de la Administración Pública Nacional”.

Que mediante IF-2023-47077859-APN-DGYDCP#JGM ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA DEL PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, propiciando la rectificación que se tramita por el presente.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en razón de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y por el artículo 5° de la “Reglamentación del Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalafonario del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público” aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 163/14.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse Secretario Técnico Administrativo Titular y Alterno y miembros del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia “TEMÁTICAS SUSTANTIVAS DEL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD” del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD a las personas consignadas en el Anexo IF-2023-47052500-APN-DGYDCP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 36269/23 v. 18/05/2023

## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 591/2023

#### RESOL-2023-591-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-46936865- -APN-DGD#MC, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, la Resolución N° 289 de fecha 23 de marzo de 2023 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de DIRECTOR/A del MUSEO NACIONAL DE ARTE ORIENTAL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, y del Artículo 15, inciso a), del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos; y en el inciso a) refiere al supuesto en que el cargo se halle vacante.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS prestó conformidad a la asignación de la función de Directora del MUSEO NACIONAL DE ARTES ORIENTAL a la Licenciada Rocío María BOFFO (C.U.I.L. N°27-23979180-3), quien revista en un cargo perteneciente a la Planta Permanente de este MINISTERIO DE CULTURA Nivel A, Grado 4, Tramo Inicial del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), en virtud de su promoción por ascenso vertical, aprobada por Resolución M.C. N° 289/23 (RESOL-2023-289-APN-MC).

Que la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dichas funciones de dirección.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que se solicitó oportunamente la intervención de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, continuadora de las competencias en materia de empleo de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, de conformidad con las previsiones del artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 355/17 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por asignadas transitoriamente, a partir del día 23 de marzo de 2023, las funciones de Directora del MUSEO NACIONAL DE ARTE ORIENTAL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, a la Licenciada Rocío María BOFFO (C.U.I.L. N°27-23979180-3), agente de la Planta Permanente, Nivel A, Grado 4, Tramo Inicial del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente a la JURISDICCIÓN 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Tristán Bauer

e. 18/05/2023 N° 36312/23 v. 18/05/2023

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Resolución 895/2023****RESOL-2023-895-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-39319960-APN-DTA#SENNAF, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios; los Decretos N° 415 del 30 de junio de 2021 y N° 103 del 2 de marzo de 2022, la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Resolución N° RESOL-2022-1191-APN-MDS del 10 de agosto de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° RESOL-2022-1191-APN-MDS del 10 de agosto de 2022 se dio inicio en la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, el proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 53 del 22 de marzo 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Asimismo, designó como integrantes del Comité de Valoración a las personas que se detallan en el Anexo I identificado como (IF-2022-61933206-APN-DTA#SENNAF) y designó a la señora Sandra Patricia NORIEGA (D.N.I N° 22.581.690) como Secretaria Técnica Administrativa. Finalmente, aprobó el cronograma tentativo del proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios de este Ministerio, conforme lo dispuesto en el artículo 4° del Anexo II de la Resolución SGYEP N° 53/22, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Anexo II (IF-2022-61933609-APN-DTA#SENNAF).

Que mediante Nota N° NO-2023-38681690-APN-DGYDCP#JGM la Dirección de Gestión y Desarrollo de Carrera de Personal informó que corresponde rectificar a los representantes de la Secretaría de Gestión y Empleo Público en el Comité de Valoración, debido a que la Sra. VILASECO, Dora Elisa se acogió al régimen jubilatorio y el Sr. SEIJAS, Marcelo ha sido afectado a otras tareas, designando a los nuevos miembros que intervendrán en el Proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA en los términos del art. 5° de la Resolución SGYEP N° 53/2022 como representantes titular y alterno.

Que asimismo, por razones de índole administrativas, se da de baja a la agente María Jimena ALANIS (D.N.I N° 31.253.156) y se designa a la agente Ivana Paola ANCE (D.N.I. N° 27.298.901) como miembro alterno en representación de la Unidad a cargo de las acciones del personal de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que por lo tanto corresponde modificar la integración del Comité de Valoración que tendrán entre sus responsabilidades, verificar los antecedentes curriculares y laborales de los postulantes y determinar la pertinencia en la titulación y experiencia con el puesto y nivel al que se postula de acuerdo con los artículos 4° y 8 del Anexo II a la Resolución SGYEP N° 53/22.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el artículo 2° de la Resolución MDS N° 1191/2022 (RESOL-2022-1191-APN-MDS), del 10 de agosto de 2022, que aprobó la conformación del Comité de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a su Anexo I (IF-2022-61933206-APN-DTA#SENNAF).

ARTÍCULO 2°.- Designase como integrantes del Comité de Valoración a las personas que se detallan en el Anexo I identificado como IF-2023-41086773-APN-DTA#SENNAF, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial”

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Notifíquese a los agentes involucrados y archívese.

Victoria Tolosa Paz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 36408/23 v. 18/05/2023

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Resolución 915/2023

#### RESOL-2023-915-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-22990963-APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022 y la Resolución MDS N° 2113 del 26 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2113 del 26 de noviembre de 2022 se le asignaron CUATRO (4) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente Mirta Graciela DEGRUGILLER – CUIL N° 27-18168733-4.

Que la agente Mirta Graciela DEGRUGILLER – CUIL N° 27-18168733-4, quien, revista actualmente en el Nivel C, Grado 11, Agrupamiento General, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE- 2023-23327988-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en



caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de “Referente de Soporte Administrativo” del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XIV de fecha 20 de marzo 2023 (IF-2023-31184582-APN-DTA#SENNAF), el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Mirta Graciela DEGRUGILLER.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 12 y Tramo Intermedio.

Que el ÁREA DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° XIV de fecha 20 de marzo 2023 (IF-2023-31184582-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la agente Mirta Graciela DEGRUGILLER – CUIL N° 27-18168733-4, quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C, Grado 11, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

**ARTÍCULO 2°.-** Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 12, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Mirta Graciela DEGRUGILLER – CUIL N° 27-18168733-4, en el puesto de “Referente de Soporte Administrativo” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** Hágase saber a la agente mencionada que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 18/05/2023 N° 36336/23 v. 18/05/2023

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **Resolución 651/2023**

#### **RESOL-2023-651-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-27416690-APN-DGD#MDP, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las Leyes Nros. 25.164 y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 415 de fecha 30 de junio de 2021, 103 de fecha 2 de marzo de 2022 y 426 de fecha 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, las

Resoluciones Nros. 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN- SGYEP#JGM), 180 de fecha 5 de abril de 2022 y 1.039 de fecha 15 de diciembre de 2022, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y su modificatorio 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo suscripta el 26 de mayo de 2021 y el 26 de noviembre de 2021, respectivamente, entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que, elaborada la propuesta, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 181 de fecha 31 de mayo de 2022 (cf., IF-2022-57331266-APN- COPIC).

Que a través del Artículo 2° de la Resolución N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN- SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado Convenio.

Que, en dicho marco, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA promueve el desarrollo de carrera de sus agentes de planta permanente bajo los lineamientos de la Ley N° 25.164, fortaleciendo la igualdad de oportunidades, potenciando la carrera administrativa y la mejora de las condiciones laborales en la repartición, todo lo cual es condición y sustento para la inclusión, formulación e implementación de políticas de fortalecimiento del empleo público, que sin duda redundan en la mejor gestión de esta jurisdicción.

Que mediante la Resolución N° 180 de fecha 5 de abril de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-180-APNMEC) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, y se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y a la Secretaria Técnica Administrativa del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante la Resolución N° 1.039 de fecha 15 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-1039-APN-MEC) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, y se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y a la Secretaria Técnica Administrativa de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del citado Ministerio.

Que a través de la Resolución N° 384 de fecha 3 de agosto de 2020 del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se asignó con carácter transitorio, funciones en cargo con función ejecutiva a la agente que se detalla en el Anexo II (IF-2023-42045470-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida.

Que el Artículo 22 del Anexo II de la citada resolución establece que “al trabajador de Planta Permanente con estabilidad adquirida que se encuentre ejerciendo una Función Ejecutiva en el marco del SINEP, ya sea a través de una asignación transitoria de funciones o mediante el respectivo proceso de selección, se le deberá instrumentar mediante el acto administrativo correspondiente la reasignación del ejercicio de dicha Función Ejecutiva a la nueva situación escalafonaria que hubiera obtenido el agente producto de su postulación y posesión del cargo en el presente régimen”.

Que por lo expuesto y en virtud de los antecedentes vinculados en el expediente citado en el Visto, se procede a la designación de las/los agentes que se detallan en el Anexo I (IF-2023-42045683-APN-DGRRHH#MDP) que integra en esta medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, grado y tramo, que para cada caso allí se indican.

Que los integrantes del Comité de Valoración han actuado en un todo de acuerdo con la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, en la Resolución N° 53/22 de la

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), y de conformidad con el Artículo 2° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del dictado de la presente medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el Artículo 2° de la Resolución N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), a las/los agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA que se detallan en el Anexo I (IF-2023-42045683-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, tramo y grado, conforme allí se consignan.

ARTÍCULO 2°.- Reasígnanse, a partir de la fecha de posesión de la nueva situación escalafonaria a la agente que se detalla en el Anexo II (IF-2023-42045470-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, aprobada en el Artículo 1° de esta resolución, el ejercicio de las funciones ejecutivas otorgadas mediante la Resolución N° 384 de fecha 3 de agosto de 2020 del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (RESOL-2020-384-APN-MDP).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 36051/23 v. 18/05/2023

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución 670/2023

#### RESOL-2023-670-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-42184795-APN-DGDA#MEC, el Decreto N° 725 de fecha 22 de octubre de 2021 y las Resoluciones Nros. 275 de fecha 8 de abril de 2022 y 588 de fecha 19 de julio de 2022, ambas del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de las políticas que el Gobierno Nacional viene ejecutando para incentivar la transformación productiva y la promoción de la inserción exitosa del sector privado en nuevos encadenamientos productivos se dictó el Decreto N° 725 de fecha 22 de octubre de 2021, a través del cual se creó el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fuegoína -"FAMP-Fuegoína"-, como un Fondo Fiduciario Público de administración cuya misión principal es estimular y fomentar el desarrollo económico, productivo y tecnológico de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, mediante la ampliación de la matriz productiva y mejoramiento de la competitividad en dicha provincia.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 725/21 estableció que el Fondo tendrá por objeto la aplicación de recursos orientados a la concesión de préstamos, la realización de aportes de capital, el otorgamiento de Aportes No Reembolsables y al fondeo de todo otro instrumento destinado a la ejecución y financiación de proyectos productivos que resulten elegibles, en las condiciones que se fijan en las normas complementarias, con el fin de viabilizar la adquisición e instalación de bienes de capital, la fabricación de bienes, la provisión de servicios, el financiamiento de obras de infraestructura o de capital de trabajo de nuevos proyectos estratégicos, cuyo objeto sea la ampliación de la matriz productiva y mejoren la competitividad en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que, asimismo, mediante el referido artículo se estableció que será también objeto del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fuegoína, el financiamiento de proyectos de ciencia, tecnología y economía del conocimiento que tengan por finalidad el desarrollo de aplicaciones productivas en el territorio de la provincia, así como el financiamiento de acciones de capacitación y de formación de recursos humanos.

Que, además, el precepto normativo aludido designó al ESTADO NACIONAL, a través del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, como fiduciante y fideicomisario del Fondo, y a BICE FIDEICOMISOS S.A. como fiduciario, el cual deberá seguir las instrucciones impartidas por el Comité Ejecutivo del Fondo, creado también por el Decreto N° 725/21.

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 725/21 se dispuso que la administración del Fondo estará a cargo de un Comité Ejecutivo que tendrá como principal misión y objeto la ampliación de la matriz productiva de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR a través del diseño y la ejecución de herramientas de promoción y fomento del desarrollo productivo y tecnológico.

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 725/21 y de las normas en materia de Contratos de Fideicomiso previstas en los Artículos 1666, 1667 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, el entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en su carácter de fiduciante, debe dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias que resulten pertinentes a los fines de constituir y ejecutar el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fieguina en orden a la concreción de su objeto de interés público.

Que, en tal contexto, mediante la Resolución N° 275 de fecha 8 de abril de 2022 del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se aprobaron las normas que regirán la implementación y ejecución del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fieguina -"FAMP-Fieguina"-, así como también, se aprobó el modelo de "Contrato de Fideicomiso".

Que dicho Contrato de Fideicomiso fue suscripto por el entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en su carácter de fiduciante y fideicomisario, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario, cuyas firmas fueron certificadas en acta notarial de fecha 12 de abril de 2022 (cf., IF-2022-73619707-APN-SIECYGCE#MDP).

Que por la Resolución N° 588 de fecha 19 de julio de 2022 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se aprobó el modelo de Adenda N° 1 al referido contrato de Fideicomiso, la que fue suscripta en fecha 20 de julio de 2022, con el fin de modificar la Cláusula 2.01 "Constitución y condición resolutoria" del Contrato de Fideicomiso (cf., CONVE-2022-74578324-APN-MDP).

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, y se unificaron las competencias asignadas al MINISTERIO DE ECONOMÍA, al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y al MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA con el fin de implementar nuevos objetivos y políticas de gobierno en las jurisdicciones citadas.

Que, de igual modo, por el citado Decreto N° 451/22 se estableció que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que, dentro de sus funciones, le compete al MINISTERIO DE ECONOMÍA intervenir en todo lo inherente a la política económica, presupuestaria e impositiva y de desarrollo productivo, a la administración de las finanzas públicas, la industria, la agricultura, la ganadería y la pesca, a las relaciones económicas, financieras y fiscales con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de energía, de minería y de comercio.

Que, en miras de hacer más eficiente el funcionamiento del Fondo y la administración del mismo por parte del Comité Ejecutivo, resulta necesario complementar la normativa vigente clarificando el alcance de algunas facultades del Comité Ejecutivo y modificar el Contrato de Fideicomiso, a través de la suscripción de la Adenda N° 2 con un Texto Ordenado del referido Contrato de Fideicomiso.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones y el Decreto N° 725/21.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el modelo de Adenda N° 2 al "CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA MATRIZ PRODUCTIVA FIEGUINA -"FAMP-FIEGUINA"-, a ser suscripta entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA, en su carácter de fiduciante, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en calidad de fiduciario, que como Anexo (IF-2023-55683856-APN-SLYA#MEC) integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- En caso de que al inicio de cada año el Comité Ejecutivo del FONDO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA MATRIZ PRODUCTIVA FIEGUINA -"FAMP-FIEGUINA"- decida detraer para financiar su funcionamiento operativo, una suma menor al porcentaje máximo permitido por el Artículo 10 del Decreto N° 725 de fecha 22

de octubre de 2021, y posteriormente dicha suma resultase insuficiente, el mencionado Comité Ejecutivo podrá detraer sumas adicionales durante el año en curso, en la medida que existan fondos no aplicados y la suma de todas las detracciones no exceda el tope del TRES POR CIENTO (3%) de los fondos percibidos por el Fondo.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Artículo 12 del Anexo I de la Resolución N° 275 de fecha 8 de abril de 2022 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, por el siguiente:

“ARTÍCULO 12.- Convenios Específicos. El Comité Ejecutivo podrá suscribir o encomendar al fiduciario la suscripción de Convenios Específicos con entidades financieras y/o no financieras, y/o instrumentar Subastas de Fondos a los efectos de establecer las condiciones de las bonificaciones de tasa de interés establecidas por el inciso c) del Artículo 7° del Decreto N° 725/21.

En cada Convenio o Subasta de Fondos se establecerán los plazos, destinos, beneficiarios/as, moneda, montos, formas de pago, situaciones en las cuales se producirá el cese de la bonificación y demás pautas y condiciones de los préstamos que habrán de considerarse a los efectos de otorgar la bonificación.

La bonificación deberá estar representada por una cantidad de puntos porcentuales anuales sobre la tasa de interés que en cada caso se establezca.

Aquellos casos en que el Régimen de Bonificación de Tasa se instrumente mediante una Subasta de Fondos, la misma deberá ser publicada durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA y con TRES (3) días de antelación a la fecha de la apertura respectiva. Asimismo, se deberán publicar avisos por UN (1) día en al menos UNO (1) de los diarios de mayor circulación en el país.

En todos los casos, sea Convenio o Subasta de Fondos, podrá incluirse una cláusula que determine una comisión de compromiso la cual representará un porcentaje de la tasa nominal anual establecida en la Subasta de Fondos o Convenio correspondiente, a ser devengado y cobrada en el supuesto de no utilización del cupo asignado.”

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 275/22 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, por el siguiente:

“ARTÍCULO 13.- Funciones del Comité Ejecutivo. Las funciones y atribuciones complementarias a las establecidas en el Artículo 5° del Decreto N° 725/21 del Comité Ejecutivo serán las siguientes:

- a) Aprobar o rechazar las solicitudes de beneficios en el marco del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Faguina -"FAMP-Faguina"-.
- b) Aprobar o rechazar las elegibilidades de los proyectos en el marco del instrumento Bonificación de tasas de interés.
- c) Evaluar los casos particulares a fin de definir la procedencia de la aplicación de los criterios de excepción previstos para las empresas en situaciones críticas y, en caso de considerar apropiado el otorgamiento del préstamo, establecer las condiciones del mismo.
- d) Dictar y modificar su reglamento de funcionamiento interno y establecer los mecanismos de reemplazo de sus miembros, en caso de renuncia o que éstos fueran relevados del cargo en virtud del cual integra el Comité Ejecutivo, a partir de la fecha en que se hiciese efectiva su renuncia o fuese relevado de su cargo.
- e) Llevar adelante todas las acciones conducentes que impulsen y faciliten la puesta en marcha y operatividad del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Faguina -"FAMP-Faguina"-, incluyendo la definición de los circuitos operativos aplicables.
- f) Redactar las Bases y Condiciones de las convocatorias a la presentación de proyectos de acuerdo a lo que establezca la normativa aplicable y notificar al fiduciario de las mismas.
- g) Determinar los términos y condiciones de los instrumentos y cómo se administrarán y otorgarán las líneas de crédito, avales, garantías, y demás herramientas de política pública.
- h) Rechazar o aceptar las rendiciones de cuentas, dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles desde su recepción, a cuyo fin deberá dictar el acto administrativo correspondiente.
- i) Suscribir el Manual Operativo a través del cual se establecerán los lineamientos generales y particulares.
- j) Encomendar al fiduciario la contratación de una entidad especializada para que realice un análisis de la situación económico financiera de los/las solicitantes, así como respecto de la viabilidad de los proyectos en los casos que se requiera.
- k) Dar conformidad respecto de la elección y la forma de contratación del auditor/a contable y de todo otro servicio necesario para la administración del Fondo.



l) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los financiamientos aprobados, de las evaluaciones periódicas de los resultados obtenidos y del cumplimiento de los objetivos del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fieguina -"FAMP-Fieguina"-.

m) Establecer las formas y las condiciones en las que deberán hacerse efectivos los aportes por parte de las empresas beneficiarias de los derechos otorgados por la Ley N° 19.640, los Decretos Nros. 479 de fecha 4 de abril de 1995 y 490 de fecha 5 de marzo de 2003, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 725/21.

n) Fijar la política general de inversión comunicando la misma al fiduciario para su implementación.

ñ) Encomendar al fiduciario la instrumentación de la contratación de los asesores, consultores y/o colaboradores que el Comité Ejecutivo seleccione y considere idóneos y necesarios para la prestación de servicios vinculados a las funciones que éste debe desempeñar como administrador del Fondo.

Sin perjuicio de las funciones y atribuciones expresamente enumeradas, el Comité Ejecutivo podrá realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y/o convenientes y/o favorezcan su funcionamiento operativo, el ejercicio de sus atribuciones, y el cumplimiento de sus obligaciones como administrador del Fondo. Asimismo, podrá encomendar al fiduciario la instrumentación de los actos que resuelva, remitiendo a tales efectos la instrucción correspondiente."

ARTÍCULO 5°.- Establécese que a los efectos de cumplir el objeto del Fondo previsto en el Artículo 2° del Decreto N° 725/21 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° de dicho decreto, sin perjuicio de otras herramientas de financiamiento y/o política pública que considere conveniente y/o disponga el Comité Ejecutivo, éste podrá diseñar, ejecutar, implementar, otorgar y/o convenir el financiamiento de capital a través del otorgamiento de líneas especiales de crédito, de manera directa y/o con la intervención y/o participación y/o intermediación de entidades financieras y no financieras de crédito. A tales efectos, el Comité Ejecutivo podrá celebrar o instruir al fiduciario la instrumentación de convenios con estas entidades en los que se determinen los términos y condiciones de los instrumentos de financiamiento, los cuales deberán ajustarse a lo dispuesto por el Decreto N° 725/21, la Resolución N° 275/22 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 36133/23 v. 18/05/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE COMERCIO**

**Resolución 905/2023**

**RESOL-2023-905-APN-SC#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-01925068- -APN-DGD#MDP, las Leyes Nros. 27.442 y 25.156 y sus modificatorias, los Decretos Nros.480 de fecha 23 de mayo de 2018 y sus modificatorios y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 40 de fecha 22 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.442 tiene por objeto promover y preservar la competencia en el mercado en tutela del interés económico general.

Que el artículo 7° de la ley citada en el considerando anterior dispone que se entiende por concentración económica la toma de control de una o varias empresas, a través de la realización de los siguientes actos: a) La fusión entre empresas; b) La transferencia de fondos de comercio; c) La adquisición de la propiedad o cualquier derecho sobre acciones o participaciones de capital o títulos de deuda que den cualquier tipo de derecho a ser convertidos en acciones o participaciones de capital o a tener cualquier tipo de influencia en las decisiones de la persona que los emita cuando tal adquisición otorgue al adquirente el control de, o la influencia sustancial sobre sí misma; d)

Cualquier otro acuerdo o acto que transfiera en forma fáctica o jurídica a una persona o grupo económico los activos de una empresa o le otorgue influencia determinante en la adopción de decisiones de administración ordinaria o extraordinaria de una empresa; e) Cualquiera de los actos del inciso c) de ese artículo, que implique la adquisición de influencia sustancial en la estrategia competitiva de una empresa.

Que, asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 27.442 establece que quedan prohibidas las concentraciones económicas cuyo objeto o efecto sea o pueda ser restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar un perjuicio para el interés económico general.

Que, del mismo modo, el artículo 9° de la ley referida en los considerandos precedentes establece que los actos indicados en el artículo 7° de esa ley, cuando la suma del volumen de negocio total del conjunto de empresas afectadas supere en el país la suma equivalente a CIEN MILLONES (100.000.000) de unidades móviles, deberán ser notificados para su examen previamente a la fecha del perfeccionamiento del acto o de la materialización de la toma de control, el que acaeciére primero, ante la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA.

Que, en dicho marco, por la Resolución N° 40/01 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR se aprobó como Anexos I y II la Guía para la Notificación de Operaciones de Concentración Económica.

Que considerando que han transcurrido más de VEINTE (20) años desde el dictado de la resolución citada en el considerando precedente, resulta oportuno y necesario proceder a su actualización.

Que, por otro lado, el inciso f) del artículo 20 de la Ley N° 25.156 y sus modificatorias establece entre las funciones de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado actuante en la órbita de esta Secretaría, la de desarrollar las tareas que le encomiende la autoridad de aplicación.

Que, a su vez, el Decreto N° 480/18 y sus modificatorios dispone que hasta tanto la estructura organizativa de la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA cuente con plena operatividad, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA continuará actuando en el ámbito de esta Secretaría con su estructura actual.

Que, pese a que la Ley N° 25.156 y sus modificatorias ha sido derogada por el artículo 80 de la Ley N° 27.442, en virtud de lo dispuesto en el considerando precedente, cabe entender que se encuentra vigente lo dispuesto por el citado inciso f) del artículo 20 de la Ley N° 25.156 y sus modificatorias.

Que, asimismo, el tercer párrafo del artículo 10 de la Ley N° 27.442 señala que el TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA establecerá un procedimiento sumario para las concentraciones económicas que a su criterio pudieren tener menor probabilidad de estar alcanzadas por la prohibición del artículo 8° de esa ley.

Que, en virtud de lo previsto en los considerandos precedentes, en esta instancia se considera pertinente instruir a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, para que dentro del plazo de QUINCE (15) días establezca los criterios técnicos que determinen en qué casos las operaciones de concentración notificadas en los términos de lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 27.442 podrán calificar para el Procedimiento Sumario (PROSUM) previsto en el último párrafo del artículo 10 de dicha ley.

Que, por otro lado, por el artículo 18 de ley citada en el considerando anterior se creó la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con el fin de aplicar y controlar su cumplimiento.

Que, a su vez, el citado artículo 18 de la Ley N° 27.442 establece que, dentro de la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA, funcionarán el TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, la SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS y la SECRETARÍA DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS.

Que el artículo 5° del Decreto N° 480/18 y sus modificatorios establece que esta Secretaría ejercerá las funciones de Autoridad de Aplicación, con todas las facultades y atribuciones que la Ley N° 27.442 y su reglamentación le otorgan a la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA, hasta su constitución y puesta en funcionamiento.

Que, asimismo, el artículo 7° del Decreto N° 480/18 y sus modificatorios faculta a la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación de la Ley N° 27.442 y su reglamentación.

Que, a su vez, el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios establece entre los objetivos de esta Secretaría el de supervisar la ejecución de las políticas comerciales internas destinadas a la defensa de la competencia y el accionar de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, hasta tanto se constituya la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27.442, el Decreto N° 480 de fecha 23 de mayo de 2018 y sus modificatorios y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Resolución N° 40 de fecha 22 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento para la Notificación de Operaciones de Concentración Económica, el que como ANEXO I (IF-2023-54786676-APN-SSPMIN#MEC) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para que dentro del plazo de QUINCE (15) días establezca los criterios técnicos que determinen en qué casos las operaciones de concentración notificadas en los términos de lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 27.442 podrán calificar para el procedimiento sumario previsto en el último párrafo del artículo 10 de dicha Ley.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución comenzará a regir a los TREINTA (30) de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Matias Raúl Tombolini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 36052/23 v. 18/05/2023

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 974/2023

#### RESOL-2023-974-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 328 del 31 de marzo de 2020, 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, N° 873 del 7 de septiembre de 2022 y el Expediente N° EX-2023-39038017-APN-DD#MS, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 873 del 7 de septiembre de 2022 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y PRENSA, dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES, al Dr. Nicolás Martín OLSZEVIKI.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 873 del 7 de septiembre de 2022, la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 05 de junio de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 873 del 7 de septiembre de 2022, del Dr. Nicolás Martín OLSZEVICKI (D.N.I. 32.670.039) en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y PRENSA, dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II -Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 05 de junio de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 18/05/2023 N° 36100/23 v. 18/05/2023

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Resolución 976/2023**

#### **RESOL-2023-976-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 328 del 31 de marzo de 2020, 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, N° 878 del 8 de septiembre de 2022 y el Expediente N° EX-2023-39037360- APN-DD#MS, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórogas.

Que por Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 878 del 8 de septiembre de 2022 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD, a la Dra. Teresa Mabel STRELLA.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 878 del 8 de septiembre de 2022, la

SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 05 de junio de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 878 del 8 de septiembre de 2022, de la Dra. Teresa Mabel STRELLA (D.N.I. 20.124.053) en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATÉGIAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II -Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 05 de junio de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 18/05/2023 N° 36099/23 v. 18/05/2023

**MINISTERIO DE SALUD  
SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD  
Resolución 51/2023  
RESOL-2023-51-APN-SCS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2023

VISTO el expediente EX-2023-47110499- -APN-DD#MS, del Registro del MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que las Políticas de Salud tienen por objeto asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación; sean éstos de carácter Público Estatal o no Estatal o Privado.

Que la Ley 26.396 incorpora al PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO la cobertura del tratamiento integral de los trastornos alimentarios; estableciendo al ex MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN como autoridad de aplicación.

Que por Resolución MS N° 742 de fecha 21 de mayo del 2009 se aprueban e incorporan al PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO el conjunto de prestaciones básicas esenciales para la cobertura de la obesidad.

Que la citada Resolución establece en su artículo 2° que los Establecimientos de Salud que quieran realizar procedimientos quirúrgicos vinculados al tratamiento de la obesidad a pacientes afiliados a las Obras Sociales incluidas en la Ley N° 23.660, beneficiarias del fondo de redistribución de la Ley N° 23.661, las demás obras sociales y organismos que hagan sus veces creadas o regidas por leyes nacionales, y las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.754, deberán estar registrados



en la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, actual DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA.

Que la Resolución N° 11 de fecha 25 de agosto de 2009 de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS, crea el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE CIRUGÍA BARIÁTRICA en el ámbito de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, actual DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA.

Que dicha Resolución, en sus Anexos I y II establece los requisitos de inscripción y el formulario de inscripción de Establecimientos de Cirugía Bariátrica.

Que, a tal efecto, el HOSPITAL MUNICIPAL SAN CARLOS – BUENOS AIRES, sito en la calle San Martín 450, Capitán Sarmiento, BUENOS AIRES, presentó la documentación requerida para su inscripción en el mencionado Registro, constatándose que la misma está completa. Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA ha constatado que la información es la requerida.

Que la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN presta conformidad a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE CALIDAD EN SALUD  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Inscríbase en el Registro de Establecimientos de Cirugía Bariátrica al HOSPITAL MUNICIPAL SAN CARLOS, sito en la calle San Martín 450, Capitán Sarmiento, BUENOS AIRES; con el código REFES 10061402200336.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandro Federico Collia

e. 18/05/2023 N° 36479/23 v. 18/05/2023

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Resolución 531/2023 RESOL-2023-531-APN-MT**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-34659918- -APN-DGGRH#MT, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros.1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, DCTO-2017-355-APN-PTE de fecha 22 de mayo del 2017, las Decisiones Administrativas Nros. DECAD-2021-449-APN-JGM de fecha 7 mayo de 2021 y DECAD- 2022-1086-APN-JGM de fecha 2 de noviembre de 2022, la Resolución N° 39 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. RESOL-2022-101-APN-SGYEP#JGM de fecha 7 de junio de 2022, RESOL-2022-118-APN-SGYEP#JGM de fecha 30 de junio de 2022 y RESOL-2022-279- APN-SGYEP#JGM de fecha 16 de diciembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 3 del Decreto N° DCTO-2017- 355-APN-PTE y sus modificatorios, se dispuso que la designación del personal ingresante a la planta permanente como a la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que la Ley N° 27.701 aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Artículo 7 de dicha ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de entrada en vigencia de dicha ley, ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante la Decisión Administrativa N° DECAD-2021-449-APN-JGM, se asignaron oportunamente las vacantes de los cargos que procediera a la realización, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de los correspondientes procesos de selección de personal, a realizarse con carácter de excepción al Artículo 7 de la Ley N° 27.591, prorrogada mediante el Decreto N° 882/2021.

Que a través de la Decisión Administrativa N° DECAD-2022-1086-APN-JGM, en su Artículo 5 se prorrogaron hasta el 31 de diciembre de 2023 lo dispuesto en las Decisiones Administrativas Nros. DECAD-2021-449-APN-JGM y N° DECAD-2021-1155-APN-JGM de fecha 26 de noviembre de 2021.

Que la Ley N° 25.164 en sus Artículos 4 y 8 establece que, para el ingreso y promoción de la carrera administrativa, los agentes públicos deberán acreditar mediante los procesos de selección, condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, asegurando el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública.

Que, respectivamente, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL plasmado en el Decreto N° 214/ 2006, en sus Artículos 54 y 56, se establece que la promoción vertical de nivel o categoría escalonaría y el ingreso de personal a la Carrera Administrativa se efectuarán conforme a los mecanismos de selección y/o merituación y requisitos aplicables al cargo o función al que se aspire.

Que, análogamente, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por medio del Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, determina en su Artículo 31 que el ascenso de Nivel Escalafonario podrá verificarse mediante el régimen de selección de personal que establezca conforme de acuerdo a los principios emanados por el aludido convenio.

Que, asimismo, el citado plexo normativo, estatuye en su Artículo 24 que el ingreso a la Carrera Administrativa solo podrá realizarse mediante el régimen de selección de personal conforme a los principios emanados por el aludido convenio, considerando conjuntamente, las particularidades presentadas en su Artículo 128, la asignación del Grado Escalafonario correspondiente.

Que, mediante Resolución N° 39/2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección del personal para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en ese marco, por la Resolución N° RESOL-2022-101-APN-SGYEP#JGM de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de QUINIENTOS SESENTA Y UN (561) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y a la Coordinadora Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el Artículo 14 del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que, en consecuencia, a través de la Resolución N° RESOL-2022-118-APN-SGYEP#JGM de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (497) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-279-APN-SGYEP#JGM de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO se aprobaron las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución RESOL-2022-101-APN-SGYEP#JGM de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la planta permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I N° IF-2022- 123979732-APN-DPSP#JGM.

Que, oportunamente, los integrantes de los respectivos Comités de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nro. 2.098/2008 y sus modificatorios, con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias.

Que así también, conforme lo normado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, se propició declarar desiertos los cargos que conforman el ANEXO III N° IF-2023-37172110-APN- DCDC#MT de la presente medida.

Que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración y Programación Financiera, todas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, han tomado la intervención en el marco de su competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de competencia.

Que las promociones de nivel escalafonario y designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3 del Decreto Nro. 355/2017 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Desígnanse a las personas que se mencionan en el ANEXO I N° IF-2023-37172206-APN-DCDC#MT que forma parte integrante de la presente Resolución, en los Cargos, Agrupamientos, Tramos, Niveles y Grados escalafonarios correspondientes al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/ 2008 y sus modificatorios, y en las Dependencias del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que allí se determinan.

**ARTÍCULO 2°.** - Promociónase a la persona que se menciona en el ANEXO II N° IF-2023-37172161-APN- DCDC#MT que forma parte integrante de la presente Resolución, en los Cargos, Agrupamientos, Tramos, Niveles y Grados escalafonarios correspondientes al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, y en las Dependencias del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que allí se determinan.

**ARTÍCULO 3°.-** Decláranse desiertos los cargos comprendidos en el ANEXO III N° IF-2023-37172110-APN-DCDC#MT, que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Acto Administrativo será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 –MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 36050/23 v. 18/05/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 792/2023**

**RESOL-2023-792-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2023

VISTO el Expediente EX -2021-91866940-DRSNIVDDRYA#MT, del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 1.025 del 4 de noviembre de 2000 y 1.693 del 5 de noviembre de 2009 y sus modificatorios, las Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 935 del 8 de septiembre de 2010 y 1.307 del 19 de noviembre de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos Nros. 1.025 del 4 de noviembre de 2000 y 1.693 del 5 de noviembre de 2009 y sus modificatorios, se estableció el régimen jurídico aplicable a la venta y distribución de diarios, revistas y afines en la vía pública y lugares públicos de circulación de personas.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 de fecha 8 de septiembre de 2010, se reglamentó el mencionado régimen.

Que el artículo 2° de la citada resolución dispuso que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la SECRETARIA DE TRABAJO es la autoridad de aplicación, teniendo como facultad la

evaluación de los requisitos para el reconocimiento, conservación y pérdida de los derechos implicados en el desarrollo de la actividad, con la intervención de todas las partes involucradas.

Que mediante el artículo 5° de la referida reglamentación, se creó en el ámbito de la SECRETARIA DE TRABAJO, la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO Y FISCALIZACIÓN DEL REGIMEN DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES.

Que el artículo 6° de la mencionada reglamentación determinó que dicha Comisión Nacional se integrará mediante resolución del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y será presidida por su titular o el funcionario que al efecto designe.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1307 del 19 de noviembre de 2010, se designó para integrar la Comisión Nacional referida, en carácter de Presidente al titular de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado, facultándolo a designar al funcionario o Presidente Alterno que lo sustituirá.

Que con el objeto de la puesta en funcionamiento de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO Y FISCALIZACIÓN DEL REGIMEN DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES, corresponde instrumentar la designación del Presidente Alterno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1307 del 19 de noviembre de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase para integrar la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO Y FISCALIZACIÓN DEL REGIMEN DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES, en carácter de Presidente Alterno al CPN. Sergio PAZ (MI N° 16.580.800).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese  
Marcelo Claudio Bellotti

e. 18/05/2023 N° 36450/23 v. 18/05/2023

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS**  
**Resolución 13/2023**  
**RESOL-2023-13-APN-SAP#MI**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-44848237- -APN-DNE#MI, las Leyes Nros. 26.215 y sus modificatorias, 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 936 de fecha 30 de junio de 2010 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 9° y 10 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias se establecen los recaudos necesarios para la asignación a los partidos políticos del aporte para el desenvolvimiento institucional.

Que de acuerdo a lo informado por el Servicio Administrativo Financiero de la Jurisdicción los recursos presupuestados para el Fondo Partidario Permanente del presente ejercicio ascienden a la suma de PESOS CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 401.664.000.-)

Que al efecto previsto en el artículo 7° inciso a) de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, corresponde detraer del importe aludido un VEINTE POR CIENTO (20%) equivalente a la suma de PESOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 80.332.800.-).

Que asimismo, corresponde deducir de dicho saldo el SIETE POR CIENTO (7%) equivalente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$ 22.493.184.-). para su eventual afectación al financiamiento del Cuerpo de Auditores Contadores de la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, a tenor de lo normado por el artículo 4° inciso d) de la Ley N° 19.108, modificado por Ley N° 27.504.

Que una vez realizadas las deducciones citadas precedentemente corresponde adicionar el monto de PESOS CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 116.141.980,16) constituido por las sanciones efectivizadas por aplicación de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (texto ordenado por el Decreto N° 2135 de fecha 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Que asimismo, se debe adicionar la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 17.769.821,64.-), constituida por el remanente de fondos arrojado por el Ejercicio 2022 y las restituciones realizadas a la Cuenta Especial Fondo Partidario Permanente N° 2933/01 por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TRECE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 22.812.313,68.-).

Que de acuerdo a lo mencionado el monto total a distribuir en concepto de aporte para desenvolvimiento institucional para el año 2023 asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 455.562.131,48.-).

Que en virtud de lo informado por el Departamento de Gestión del Fondo Partidario Permanente de la Dirección de Financiamiento Partidario Electoral dependiente de la Dirección Nacional Electoral, de la distribución que se practica, deben excluirse aquellos partidos políticos sobre los que se haya dictado una resolución judicial que decrete la pérdida de derecho a estos aportes.

Que respecto a las agrupaciones políticas que han concurrido en alianzas electorales a las últimas elecciones nacionales se aplican en cada caso, a los efectos de la determinación de sus correspondientes aportes, las fórmulas establecidas en los convenios de distribución respectivos, oportunamente informados por la JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL.

Que para determinar la suma que tendrá derecho a percibir cada agrupación política en función de las fórmulas que la Ley N° 26.215 establece debe diferenciarse el aporte establecido en el artículo 9°, inciso a) para lo cual se deberá distribuir la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 91.112.426,30) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la suma total en forma igualitaria entre los partidos políticos reconocidos y no afectados por medidas judiciales.

Que de la misma forma y en función de lo normado en el artículo 9°, inciso b) de la Ley N° 26.215, debe determinarse un valor de referencia por voto mediante la división de la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 364.449.705,18.-) equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) restante entre la cifra de votos positivos correspondiente al total de los votos obtenidos por los partidos políticos con derecho a percibir estos aportes y asignarse el aporte pertinente a cada uno de ellos, multiplicando dicho valor de referencia por el número de votos obtenidos por cada partido político en la última elección de diputados nacionales.

Que conforme el artículo 10 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, los partidos de Orden Nacional perciben la cifra resultante de la suma del VEINTE POR CIENTO (20%) de lo percibido por cada partido de distrito que lo integra.

Que a los efectos de consolidar el importe a distribuir corresponde establecer el día 27 de abril del corriente año como fecha de corte para la consideración de las sanciones de pérdida de aportes y multas impuestas por la JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias establecidas por los artículos 6° de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, 35 inciso c) del Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ASUNTOS POLÍTICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asígnase a las agrupaciones políticas que se encuentran detalladas en el Anexo I (ACTO-2023-53028369-APN-DFPYE#MI) que forma parte integrante de la presente, el aporte establecido en los artículos 9°, incisos a) y b), y 10 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Detráiganse de los aportes asignados en el Anexo I (ACTO-2023-53028369-APN-DFPYE#MI) las deudas preexistentes de acuerdo al detalle del Anexo II (ACTO-2023-53029730-APN-DFPYE#MI) que forma parte integrante de la presente.



ARTÍCULO 3°.- Detráiganse de los aportes asignados en el Anexo I (ACTO-2023-53028369-APN-DFPYE#MI), las multas y sanciones informadas por la JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL y que se detallan en el Anexo III (ACTO-2023-53031840-APN-DFPYE#MI) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Departamento de Gestión del Fondo Partidario Permanente de la Dirección de Financiamiento Partidario Electoral dependiente de la Dirección Nacional Electoral, previa verificación del cumplimiento de la obligación consignada en el artículo 13 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, a emitir las solicitudes de gastos correspondientes a los saldos de la aplicación de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente y que se consignan en el Anexo IV (ACTO-2023-53062820-APN-DFPYE#MI) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Los montos que se descuenten a los partidos políticos en virtud de lo establecido en los artículos 2° y 3° del presente acto se transferirán a la Cuenta Especial N° 2933/01 MINISTERIO DEL INTERIOR – 3001/325 – FPP L25.600.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con los créditos de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - para el año 2023 y de la Cuenta Especial N° 2933/01 MINISTERIO DEL INTERIOR – 3001/325 – FPP L25.600.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Alejandra Garcia Blanco

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 36640/23 v. 18/05/2023

## SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

### Resolución 73/2023

#### RESOL-2023-73-APN-SCYP

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO el EX-2023-33989184- -APN-DRRHHYCP#SCYP, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 del 8 de noviembre de 2018 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 195 del 28 de febrero de 2020 y su modificatorio, 426 de fecha 21 de julio de 2022, 547 de fecha 28 de agosto de 2022, 711 de fecha 24 de octubre de 2022, 744 de fecha 08 de noviembre de 2022, 863 de fecha 29 de diciembre de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 229 de fecha 28 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 y sus modificatorios se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar –por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 260 del 12 de marzo de 2020.

Que mediante los actos administrativos que se detallan en el Anexo que como IF-2023-43650674-APNDRRHHYCP#SCYP forma parte integrante de la presente medida, se asignaron los cargos, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles de los funcionarios allí consignados.

Que, mediante Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA

NACIÓN. Que, mediante el Decreto N° 195 del 28 de febrero de 2020 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que razones operativas justifican prorrogar las designaciones transitorias de los agentes mencionados, por un nuevo plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021.

Que, a través del Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 05 de septiembre de 2008.

Que las personas propuestas deben ser exceptuadas del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que las presentes prórrogas de designaciones se encuentran alcanzadas por lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, donde se exceptúa las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que mediante NO-2023-33376012-APN-DPCYF#SCYP se ha certificado la existencia de crédito presupuestario necesario a fin de atender el gasto resultante de las prórrogas alcanzadas por la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 y sus modificatorios y el artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Danse por prorrogadas las designaciones transitorias de los agentes que se detallan en el anexo que como IF-2023-43650674-APN-DRRHHYCP#SCYP, forma parte integrante de la presente medida, a partir de las fechas allí detalladas y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los cargos y niveles allí consignados, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas del referido Convenio, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°. - Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas consignadas en el anexo que como IF-2023-43650674-APN-DRRHHYCP#SCYP forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-17 SAF 368 SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriela Carla Cerruti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



## Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y  
SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**Resolución Conjunta 26/2023**  
**RESFC-2023-26-APN-SH#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2023

Visto el expediente EX-2023-54659794- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 820 del 25 de octubre de 2020, y la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 37 de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023 se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el artículo 38 de la ley 27.701, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a emitir Letras del Tesoro, para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emitan.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 5° del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), se sustituyeron las normas de “Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública”, aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162 del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Que, en ese marco, se ha considerado conveniente proceder a la emisión de la “Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 16 de junio de 2023”, de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 18 de octubre de 2023”, del “Bono del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense 0,50% con vencimiento 30 de septiembre de 2024” y del “Bono del Tesoro Nacional en pesos con vencimiento 23 de agosto de 2025”.

Que las operaciones que se impulsan, cuyos vencimientos operan en ejercicios futuros, se encuentran dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 37 de la ley 27.701.

Que las operaciones que se impulsan, cuyos vencimientos operan dentro del presente ejercicio, se encuentran dentro del límite establecido en el artículo 38 de la ley 27.701.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en los artículos 37 y 38 de la ley 27.701 y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la emisión de la “Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 16 de junio de 2023”, en adelante referida como LELITE, por un monto de hasta valor nominal original pesos cien mil millones (VNO \$ 100.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 19 de mayo de 2023.

Fecha de vencimiento: 16 de junio de 2023.

Plazo: veintiocho (28) días.

Moneda de emisión, suscripción y pago: pesos.

Precio de suscripción: será determinado por la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía y anunciado en oportunidad del llamado a licitación del instrumento.

Intereses: cupón cero (0) -a descuento-.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Opción de cancelación anticipada: desde el primer día posterior a la liquidación de la licitación y hasta dos (2) días hábiles previos al vencimiento de la LELITE, los Fondos Comunes de Inversión (FCI) pueden solicitar la cancelación anticipada de la LELITE, por un monto de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor nominal suscripto por el FCI respectivo. En oportunidad de la publicación de los resultados de la licitación, la Secretaría de Finanzas informará las fechas habilitadas para ejercer la opción de cancelación anticipada y el precio aplicable (P), el cual será calculado conforme la siguiente fórmula:

$$P = 1 / (1 + TNA * \text{plazo remanente} / 365)$$

En donde “plazo remanente” es el plazo contado desde la fecha de liquidación de la solicitud de cancelación anticipada hasta la fecha de vencimiento y TNA corresponde a la tasa nominal anual de emisión.

Para el ejercicio de esta opción los FCI deberán remitir una nota a la Dirección de Administración de la Deuda Pública dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, vía correo electrónico a [info\\_dadp@mecon.gov.ar](mailto:info_dadp@mecon.gov.ar), desde las 10:00 horas y hasta las 15:00 horas de cada día habilitado para la cancelación anticipada, siendo la liquidación de esa cancelación anticipada el día hábil siguiente a la recepción de la mencionada nota. No se tendrán en cuenta las notas presentadas con posterioridad a las 15:00 horas, debiendo en esos casos enviar la nota nuevamente al día siguiente. El modelo de la citada nota obra como anexo (IF-2021-111801553-APN-SF#MEC) al artículo 1º de la resolución conjunta 49 del 18 de noviembre de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-49-APN-SH#MEC).

Agente de cálculo: la Dirección de Administración de la Deuda Pública, determinará el precio asociado a la opción de cancelación anticipada, de corresponder.

Forma de Colocación: será por licitación pública por adhesión, conforme a las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2º de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, con las siguientes salvedades:

- a. Participantes: solo podrán participar FCI registrados ante la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- b. Forma de presentación de ofertas: los FCI deberán cursar sus ofertas a través de sus Sociedades Depositarias, no pudiendo utilizar otra entidad intermediaria.
- c. Cartera propia: no se permitirán ofertas por cartera propia o de terceros de Sociedades Depositarias o personas humanas o jurídicas distintas a FCI.

Negociación: la LELITE será acreditada en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las cuentas de custodia de las entidades que hicieron la suscripción por cuenta y orden de los FCI participantes, pudiendo las entidades solicitar en el día de la liquidación su transferencia a la Caja de Valores SA para ser depositadas en las cuentas de los FCI participantes.

A partir de ese momento, la Caja de Valores SA bloqueará la LELITE en las citadas cuentas y no se podrá negociar ni transferir hasta su precancelación o vencimiento. Para proceder a la cancelación anticipada, la LELITE deberá

ser transferida a la cuenta de la Secretaría de Finanzas en la CRYL el mismo día de realizada la solicitud, a efectos de proceder a su pago al día hábil siguiente. La LELITE no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Titularidad: se emitirá un certificado que será depositado en la CRYL del BCRA.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en esa institución.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Ley aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 18 de octubre de 2023”, por un monto de hasta valor nominal original pesos trescientos cincuenta mil millones (VNO \$ 350.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 19 de mayo de 2023.

Fecha de vencimiento: 18 de octubre de 2023.

Plazo: ciento cincuenta y dos (152) días.

Moneda de denominación, suscripción y pago: pesos.

Amortización: íntegra al vencimiento. El capital será ajustado conforme lo estipulado en la cláusula “Ajuste de Capital”.

Ajuste de Capital: el saldo de capital de la letra será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° del decreto 214 del 3 de febrero de 2002, informado por el BCRA, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

Intereses: cupón cero (0) -a descuento-.

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Colocación: se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas, conforme a las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la emisión del “Bono del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense 0,50% con vencimiento 30 de septiembre de 2024”, por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses dos mil millones (VNO USD 2.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 19 de mayo de 2023.

Fecha de vencimiento: 30 de septiembre de 2024.

Plazo: quinientos (500) días.

Moneda de denominación: dólar estadounidense.

Moneda de suscripción: pesos al tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA en función de la Comunicación “A” 3500 correspondiente al día hábil previo a la fecha de licitación.

Moneda de Pago: se abonará en pesos utilizando el Tipo de Cambio Aplicable.



Tipo de Cambio Aplicable: es el tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA en función de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al tercer día hábil previo a la fecha de pago.

Amortización: íntegra al vencimiento al tipo de cambio aplicable.

Interés: devengará intereses a una tasa nominal anual de cero con cincuenta centésimos por ciento (0,50%), los que serán pagaderos los días 30 de septiembre de 2023, 30 de marzo de 2024 y 30 de septiembre de 2024 y serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y un (1) año de trescientos sesenta (360) días (30/360). Cuando el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de vencimiento original.

Colocación: se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas, conforme a las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

Denominación mínima: será de valor nominal original dólares estadounidenses uno (VNO USD 1).

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro del bono.

Exenciones impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese la emisión del "Bono del Tesoro Nacional en pesos con vencimiento 23 de agosto de 2025", por un monto de hasta valor nominal original pesos quinientos cincuenta mil millones (VNO \$ 550.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 23 de mayo de 2023.

Fecha de vencimiento: 23 de agosto de 2025.

Plazo: ochocientos veintitrés (823) días.

Moneda de denominación, suscripción y pago: pesos.

Amortización: se efectuará en cuatro (4) cuotas trimestrales y consecutivas del veinticinco por ciento (25%) cada una a partir del 19 de noviembre de 2024.

Ajuste de capital: el saldo de capital del bono será ajustado conforme al CER referido en el artículo 4° del decreto 214/2002, informado por el BCRA, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La Oficina Nacional de Crédito Público, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

Intereses: cupón cero (0) -a descuento-.

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$1).

Colocación: se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas, conforme a las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro del bono.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1º a 4º de esta resolución.

ARTÍCULO 6º.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eduardo Pablo Setti - Raul Enrique Rigo

e. 18/05/2023 N° 36406/23 v. 18/05/2023

## BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial  
de la República Argentina



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 743/2023

RESOL-2023-743-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/05/2023

EX-2019-98823925-APN-DNCSP#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Declarar que la firma denominada ENTREGA EN EL DÍA S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, para su inscripción en el R.N.P.S.P. 2.- Inscribir a la firma ENTREGA EN EL DIA S.A. en el R.N.P.S.P. con el número 1027. 3.- Registrar que la firma ENTREGA EN EL DIA S.A. ha declarado la prestación del servicio PUERTA A PUERTA, de tipo pactado. 4.- Registrar que la firma ENTREGA EN EL DIA S.A. ha declarado la siguiente cobertura geográfica: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en forma total, y en Provincia de BUENOS AIRES en forma parcial, en ambos casos con medios propios. 5.- Establecer que el vencimiento del plazo previsto para que la empresa ENTREGA EN EL DIA S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el último día hábil del mes, en el cual se publique la presente resolución de inscripción en el Boletín Oficial. 6.- Comuníquese, notifíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, publíquese en extracto. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 18/05/2023 N° 36230/23 v. 18/05/2023

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 745/2023

RESOL-2023-745-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/5/2023 ACTA 86

EX-2022-133404261-APN-AFYDP#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR el proyecto presentado por la licenciataria AMX ARGENTINA S. A. por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$93.330.138.-) en el marco de la Convocatoria para el DESPLIEGUE DE RED Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS EN ÁREAS DESATENDIDAS dispuesta mediante Resolución ENACOM N° 2.026/2021 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.827/2022, al amparo del PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES aprobado por Resolución ENACOM N° 728/2020 y modificatorias. 2 - APROBAR la solicitud formulada por la licenciataria AMX ARGENTINA S. A. para computarse como cancelación parcial de Aportes de Inversión que la misma debe efectuar al Fondo Fiduciario del Servicio Universal, conforme lo establecido en el Artículo 7 bis del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 721/2020, en hasta la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$93.330.138.-). 3 - APROBAR el Modelo de Convenio a celebrarse entre este ENACOM y la licenciataria AMX ARGENTINA S. A. el que como Anexo I identificado como IF-2023-50395921-APNAFYDP#ENACOM del GDE, forma parte integrante de la presente Resolución. 4 - ESTABLECER que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 18 de la Convocatoria aprobada por la Resolución ENACOM N° 2.026/2021, dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía prevista en el Artículo 7 bis del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 721/2020. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación. 5 - COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 36231/23 v. 18/05/2023

## ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

### Resolución Sintetizada 406/2023

Resolución RESOL-2023-406-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 1846

Expediente EX-2022-16896802-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 17 de MAYO de 2023

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente para el Parque Eólico Pampa Energía III - Etapa 2 con una potencia incremental de 27 MW y otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) solicitado por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), a requerimiento de PAMPA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (PAMPA ENERGÍA S.A.), para la Ampliación consistente en la construcción de UN (1) nuevo campo de transformación 132/33 kV 60 MVA e instalaciones complementarias en la Estación Transformadora (ET) Bajo Hondo, en jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.). 2.- Establecer que TRANSBA S.A. deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 341 de fecha 3 de abril de 2023. 3.- Establecer que, conforme lo dispuesto por el artículo 8 de la Resolución ENRE N° 341/2023, los límites inter-empresarios se establecen en el puente de conexión entre la salida de la celda y el cable de potencia en el nivel de 33 kV, quedando desde las celdas de 33 kV hacia las instalaciones de 132 kV bajo la operación y mantenimiento de TRANSBA S.A. 4.- Notificar a PAMPA ENERGÍA S.A., a TRANSBA S.A., a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA). 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Sr. Walter Domingo Martello.-.

Lohana Arturo, Asistente Administrativa, Secretaria del Directorio.

e. 18/05/2023 N° 36338/23 v. 18/05/2023





## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL MERCEDES

#### Disposición 19/2023

#### DI-2023-19-E-AFIP-DIRMER#SDGOPII

Mercedes, Buenos Aires, 16/05/2023

VISTO, las necesidades surgidas en el ámbito de la Departamento Operaciones Regionales (DI RMER) y estructuras que le dependen, según el e-mail de fecha 9 de mayo del 2023 y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DI-2023-61-E-AFIP-AFIP se modificó la estructura de la Dirección Regional Mercedes originándose la necesidad de modificar el régimen de reemplazos vigente para las estructuras que integran el Departamento Operaciones Regionales de la Dirección Regional Mercedes.

Que es menester solventar las necesidades señaladas en el VISTO por ello la jefatura de Departamento Operaciones Regionales, Cont. Púb Albana Fedullo CUIL 27-27848476-4 y legajo Nro. 39697/78, propone modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios en caso de ausencias o impedimentos en las estructuras que le dependen.

Que razones de orden funcional y operativo hacen necesario mantener actualizado el Régimen de Reemplazos Transitorios.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por DI-2018-7-AFIP-AFIP- Delegación de Facultades, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MERCEDES DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE

ARTÍCULO 1º- Establecer el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencias o impedimentos en las estructuras que dependen del Departamento Operaciones Regionales (DI RMER).

ARTÍCULO 2º- Dejar establecido dicho Régimen de Reemplazos en el orden que seguidamente se indica:

JEFATURA	REEMPLAZANTES
AGENCIA SEDE MERCEDES (DE ORMS)	1º REEMPLAZO: RISSOLA MARIANA - CUIL 27226242517 - LEG 38478/20
	2º REEMPLAZO: ALBANESE HERNAN ALFREDO - CUIL 20224099186 - LEG 34039/08
	3º REEMPLAZO: GONZALEZ GUSTAVO JOSE - CUIL 20204210293 - LEG 37767/27
AGENCIA LUJAN (DE ORMS)	1º REEMPLAZO: MUSCHIETTI MARINA VIVIANA - CUIL 27214438807 - LEG: 35356/42
	2º REEMPLAZO: CHIABRANDO ALEJANDRA - CUIL 27139207837 - LEG: 36776/10
AGENCIA PILAR (DE ORMS)	1º REEMPLAZO: BUONVICINO DARIO NICOLÁS - CUIL 20291172483 LEG 40696/76
	2º REEMPLAZO: SANTA CRUZ ROXANA PATRICIA LORENA - CUIL 27256360913 LEG 40844/18
AGENCIA PERGAMINO (DE ORMS)	1º REEMPLAZO: ALESANDRONI SERGIO EDUARDO - CUIL 20208207564 - LEG N° 36916/72
	2º REEMPLAZO: HACHEN STELLA MARIS LUJAN - CUIL 27220253703 - LEG N° 37827/91
AGENCIA ZARATE (DE ORMS)	1º REEMPLAZO: SECCION RECAUDACIÓN
	2º REEMPLAZO: SECCION TRAMITES
DISTRITO BRAGADO (DE ORMS)	1º REEMPLAZO: BENDATI PATRICIA VIVIANA - CUIL 27138640979 - LEG 38997/97
	2º REEMPLAZO: GUARDA PABLO ALBERTO - CUIL 20244236791 - LEG 37804/46
DISTRITO CHIVILCOY (DE ORMS)	1º REEMPLAZO: CARICARI JUAN MARTÍN - CUIL 20207122166 - LEG 36279/96
	2º REEMPLAZO: PRATO MARÍA ALEJANDRA - CUIL 27138373202 - LEG 29032/78
DISTRITO SAN PEDRO (DE ORMS)	1º REEMPLAZO: LOPEZ CLAUDIO FABIAN - CUIL 20165984065 - LEG 36536/55
	2º REEMPLAZO: MORALES EVANGELINA - CUIL 27218628074 - LEG 90622/00
	3º REEMPLAZO: CAPPELLETTI PABLO FERNANDO - CUIL 20204906611 - LEG 34370/84
DISTRITO SAN NICOLAS (DE ORMS)	1º REEMPLAZO: FENOSSI VICTOR - CUIL 20206424096 - LEG 34723/01
	2º REEMPLAZO: ALBARRACIN JUAN -CUIL 20224359404-LEG 39336/62



ARTICULO 3°- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y pase para su intervención, notificación en la respectiva unidad de SARHA. Archívese.

Pablo Daniel Gatti

e. 18/05/2023 N° 36362/23 v. 18/05/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN REGIONAL MERCEDES**

**Disposición 20/2023**

**DI-2023-20-E-AFIP-DIRMER#SDGOPII**

Mercedes, Buenos Aires, 16/05/2023

VISTO, las necesidades surgidas en el ámbito de la Departamento Controles Regionales (DI RMER) y estructuras que le dependen, según el e-mail de fecha 9 de mayo del 2023 y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DI-2023-61-E-AFIP-AFIP se modificó la estructura de la Dirección Regional Mercedes originándose la necesidad de modificar el régimen de reemplazos vigente para las estructuras que integran el Departamento Controles Regionales de la Dirección Regional Mercedes

Que es menester solventar las necesidades señaladas en el VISTO por ello la jefatura de Departamento Controles Regionales Cont. Púb ALBERTO MANUEL ANDRADE, CUIL 20-21459119-8 y legajo Nro. 036958/49, propone modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios en caso de ausencias o impedimentos en el Departamento a su cargo y en las estructuras que le dependen.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por DI -2018-7-AFIP-AFIP- Delegación de Facultades, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MERCEDES DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE

ARTÍCULO 1°- Establecer el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencias o impedimentos en estructuras dependientes el Departamento Operaciones Regionales y estructuras que le dependen, dependientes de la Dirección Regional Mercedes.

ARTÍCULO -2°- Dejar establecido dicho Régimen de Reemplazos en el orden que seguidamente se indica:

JEFATURA	REEMPLAZANTES
DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DE CRMS)	1° REEMPLAZO MUNARRIZ, SERGIO ESTEBAN CUIL 202038835222 LEG. 035346/25
	2° REEMPLAZO VAN LACKE, DANIEL ALEJANDRO CUIL 20215217354 LEG. 035980/71
	3° REEMPLAZO GIORDANO, PEDRO FABIAN CUIL 20219344245 LEG. 034897/40
DIV. FISCALIZACION NRO. 2 (DE CRMS)	1° REEMPLAZO GROSSO, NESTOR OSMAR CUIL 20174361275 LEG. 034955/86
	2° REEMPLAZO CESTARI, SEBASTIAN CUIL 20226244353 LEG. 034433/89
DIV. FISCALIZACIÓN N° 3 (DE CRMS)	1° REEMPLAZO GONCALVES, JUAN IGNACIO CUIL 20263401027 LEG. 039812/58
	2° REEMPLAZO LOYARTE, MARCELO RUBEN CUIL 20174362727 LEG. 033687/95
DIV. FISCALIZACIÓN ACT. AGROP. (DE CRMS)	1° REEMPLAZO DI LORENZO, MARIA BELEN CUIL 27282763961 LEG. 041293/03
	2° REEMPLAZO CORRAO, CLAUDIO ALEJANDRO CUIL 20207125963 LEG. 034513/77
DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DE CRMS)	1° REEMPLAZO BORDIGNON, PABLO MARIANO ANDRES CUIL 23203882459 LEG. 034274/15
	2° REEMPLAZO TIBILETTI, LUIS IGNACIO CUIL 20249571939 LEG. 074005/62
DIV. INVESTIGACION (DE CRMS)	1° REEMPLAZO VENTIERI, GUILLERMO GABRIEL CUIL 20206952998 LEG. 036828/94
	2° REEMPLAZO MARTINELLI, FABIO CUIL 20232917564 LEG. 035219/11
DEPTO. CONTROLES REGIONALES (DI RMER)	1° REEMPLAZO COLAFRANCESCO, ALEJANDRO CUIL 20220989578 LEG. 034480/04
	2° REEMPLAZO MARTINI, PABLO JESUS CUIL 20221246404 LEG. 035237/18

ARTICULO 3°- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y pase para su intervención, notificación en las respectivas unidades de SARHA. Archívese.

Pablo Daniel Gatti

e. 18/05/2023 N° 36413/23 v. 18/05/2023



**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA**

**Disposición 101/2023  
DI-2023-101-APN-SSI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023- 34002885- -APN-DGD#MDP, la Resolución N° 815 de fecha 23 de noviembre de 2021 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria, y la Disposiciones Nros. 2 de fecha 15 de febrero de 2022 y su modificatoria y 23 de fecha 7 de julio de 2022 y su modificatoria, ambas de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 815 de fecha 23 de noviembre de 2021 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria, creó el Programa Nacional de Fortalecimiento de la Calidad (FORDECAL) dirigido a empresas, laboratorios de calibración y ensayo, organismos de certificación o inspección y demás agentes del Sistema Nacional de Calidad, el cual tiene como objetivo brindarles herramientas de financiamiento que podrá redundar en una mejora de la competitividad y la dinamización de las exportaciones, permitiendo alcanzar estándares de calidad internacionales en la producción manufacturera de la REPÚBLICA ARGENTINA que logre también incrementar la protección de los consumidores.

Que, asimismo, mediante la citada resolución se creó el Registro Nacional de Certificadores y Laboratorios de Ensayo y Calibración (RENACLAB) a los fines de contener información de los LABORATORIOS y CERTIFICADORES que efectúen ensayos, calibraciones o actividades directamente relacionadas y cuya inscripción será condición necesaria para el otorgamiento de los beneficios del mencionado Programa.

Que mediante el Artículo 2° de la citada resolución se aprobó el Reglamento Operativo del “Programa Nacional de Fortalecimiento de la Calidad (FORDECAL)”

Que en el Punto 1 del mencionado Reglamento Operativo se estableció que la Autoridad de Aplicación sería la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, actualmente SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, mientras que en el Punto 4 se estableció que el llamado y la aprobación de las Convocatorias Específicas estará a cargo de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA.

Que la Disposición N° 2 de fecha 15 de febrero de 2022 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria, aprobó el Reglamento para el Registro Nacional de Certificadores y Laboratorios de Ensayo y Calibración (RENACLAB).

Que, asimismo, mediante la Disposición N° 23 de fecha 7 de julio de 2022 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria, se formalizó la primera convocatoria para los potenciales beneficiarios en los términos del Reglamento Operativo del “Programa Nacional de Fortalecimiento de la Calidad (FORDECAL), convocatoria que ha estado abierta hasta el día 31 de octubre de 2022.

Que finalmente, atento a las recomendaciones elaboradas por la Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Sectorial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en su Informe Técnico, agregado a las presentes actuaciones como IF-2023-45820042-APN-DNDRYS#MDP, se considera necesario efectuar una nueva convocatoria destinada a los potenciales beneficiarios, en los términos del Reglamento Operativo del “Programa Nacional de Fortalecimiento de la Calidad (FORDECAL)”.

Que en el mencionado Informe Técnico se recomendó realizar una nueva convocatoria destinada a la acreditación de las normas IRAM-ISO/IEC 17025, IRAM-ISO/IEC 17043, IRAM-ISO/IEC 17034 y IRAM-ISO/IEC 17020 y destinada a los siguientes beneficiarios: i) laboratorios de ensayo y calibración, ii) proveedores de materiales de referencia, iii) proveedores de ensayos de aptitud y iv) organismos de inspección, todos ellos de naturaleza privada o estatal, quedando excluidos los organismos y entes públicos de la estructura orgánica de la Administración Pública Nacional centralizada.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y se estableció que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que tiene entre sus fines el de intervenir en la definición de la política industrial y su diseño y en la ejecución de los instrumentos que contribuyan a la promoción del desarrollo industrial en forma articulada con los diferentes sectores y regiones del país.

Que mediante el Artículo 4° de la Resolución N° 815/21 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA y su modificatoria, se facultó a la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación y ejecución del referido Programa.

Que, dado el nuevo Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada, ha debido adecuarse el número de jurisdicción y de programa de la asignación presupuestaria contenida en la resolución mencionada en el considerando inmediato anterior.

Que, la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y Resolución N° 815/21 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA y su modificatoria.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a los potenciales beneficiarios, en los términos del Reglamento Operativo del "Programa Nacional de Fortalecimiento de la Calidad (FORDECAL)", aprobado por la Resolución N° 815 de fecha 23 de noviembre de 2021 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria, a la presentación de proyectos conforme lo establecido en la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las "Bases y Condiciones Particulares de la Convocatoria para la Acreditación de las Normas IRAM-ISO/IEC 17025, IRAM-ISO/IEC 17043, IRAM-ISO/IEC 17020 e IRAM-ISO/IEC 17034, en el marco del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Calidad (FORDECAL), como Anexo (IF-2023- 52347187-APN-DNDRY#MDP) que forma parte integrante de esta disposición y que regirán la presente Convocatoria en forma complementaria al mencionado Reglamento Operativo.

ARTÍCULO 3°.- El monto total a ser ejecutado en concepto de Aportes No Reintegrables (ANRs) en el marco de la presente Convocatoria, asciende a la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000).

ARTÍCULO 4 °.- Establécese que la vigencia de la Convocatoria dispuesta en el Artículo 1° de la presente disposición se extiende hasta el día 30 de junio de 2023 o hasta agotar el monto total destinado a su ejecución, lo que ocurra primero. Serán desestimados sin más trámite los proyectos que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 5°- Para la presente Convocatoria, la Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Sectorial de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, desestimaré el proyecto en caso de que no cumpla con los requisitos de documentación, sin más trámite.

ARTÍCULO 6 °.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50, Programa 65, Actividad 8, Partidas 5.1.7, 5.1.9, 5.5.2, 5.6.1, 5.7.1, 5.7.3, 5.7.4, 5.7.6, 5.7.8 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 7 °.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Priscila Ailín Makari

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 36492/23 v. 18/05/2023

**SECRETARÍA GENERAL**  
**SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL**

**Disposición 187/2023**  
**DI-2023-187-APN-SSPG#SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2023

VISTO el EX-2022-76111288- -APN-CGD#SGP del registro de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Decreto Delegado N° 1.023, de fecha 13 de agosto de 2001, el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por Decreto N° 1.030, de fecha 15 de septiembre de 2016, ambos con sus normas modificatorias y complementarias, las Disposiciones N°. DI-2016-62-E-APN-ONC#MM, DI-2016-63-E-APN-ONC#MM y DI-2016-65-E-APN-ONC#MM, todas ellas de fecha 27 de septiembre del 2016, de la Oficina Nacional de Contrataciones del ex - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN; con sus modificatorias y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto la Dirección de Planificación Estratégica y la Administración de Servicios Generales solicitó la contratación de UN (1) servicio de restauración y pintura de las cuatro caras y cielorrasos de las galerías del Patio de las Palmeras de la Casa de Gobierno, sita en Balcarce 50 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha Unidad Requirente ha fundado las condiciones contempladas en el requerimiento formulado.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 24 del “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y en el artículo 10 del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios, se procedió a encuadrar el presente proceso de selección de cocontratante como Licitación Pública.

Que, a tal efecto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la presente Licitación Pública, el cual corresponde aprobar en este acto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/01, con sus normas modificatorias y complementarias y 9, inciso b), del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado mediante Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que, asimismo, por medio del presente acto corresponde designar a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y concordantes “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por el Decreto N° 1030/16, y sus modificatorias y complementarias, quienes intervendrán en el análisis de las ofertas de la Licitación que nos ocupa.

Que, mediante Resolución RESOL-2023-1-APN-SGP, de fecha 2 de enero del 2023, y su ANEXO IF-2023-00324269-APN-SSC#SGP, se designaron los miembros integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha certificado la existencia de crédito presupuestario.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que, el Subsecretario de Planificación General de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra facultado para el dictado de la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 9 incisos a) y b) y su respectivo Anexo y el artículo 50, tercer párrafo del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase el procedimiento de selección del contratista mediante Licitación Pública Nacional N° 23-0023-LPU22, con el objeto de contratar UN (1) servicio de restauración y pintura de las cuatro caras y cielorrasos de las galerías del Patio de las Palmeras de la Casa de Gobierno, sita en Balcarce 50 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en los artículos 24; 25, inciso a), apartado 1; 26, inciso a), apartado 1 e inciso b), apartado 1, del “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y por lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 27 inc. c) del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2°:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que con N° PLIEG-2023-55681665-APN-SSPG#SGP, el Anexo Especificaciones Técnicas IF-2023-26720774-APN-DPE#SGP y todos sus Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente medida, conforme lo establecido en el artículo 11, inciso b) del “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 3°:** Delégase en la Dirección de Contrataciones, Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la facultad de emitir circulares aclaratorias y modificatorias según lo normado por el artículo 50, tercer párrafo, del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por Decreto N° 1030/16 y sus modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 4°:** Designanse como miembros integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a los señores NAPOLI, Bruno Daniel (DNI N° 38.892.032), MARCASCIANO, Franco Agustín (DNI N° 36.702.100) y MALAMUD, Lucia (DNI N° 32.668.202), como miembros titulares; y a los señores KOTIK, Fernando Omar (DNI N° 21.671.581), CHAVES, Paola Andrea (DNI N° 25.365.385) y RAMPS, Ana Laura (D.N.I. N° 33.939.879) como miembros suplentes quienes intervendrán en el análisis de las ofertas presentadas en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y concordantes del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por el Decreto N° 1.030/16, sus normas modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 5°:** La Comisión de Recepción Definitiva de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN para la presente contratación estará integrada por los miembros designados mediante Resolución RESOL-2023-1-APN-SGP, de fecha 2 de enero del 2023, y su ANEXO IF-2023-00324269-APN-SSC#SGP.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julián Massolo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 36239/23 v. 18/05/2023

**¿Tenés dudas o consultas?**

**Escribinos por mail a**

**[atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)**

**y en breve nuestro equipo de  
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA – DECRETO N° 40/2007 y sus modificatorios

TIPO DE CONVOCATORIA: Interna

REQUISITO DE ADMISIÓN GENERAL

Conforme el Artículo 83 -cláusula transitoria- de la Resolución Conjunta SENASA/SGyEP N° 2/2022 se establece, como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes, la posibilidad de inscripción exclusivamente del personal permanente y no permanente, según los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164, incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 40/2007.

CARGOS CON RESERVA DE LA LEY N° 22.431

Conforme el Artículo 8° de la Ley de Sistema Integral de Protección a personas con discapacidad, a estos cargos (identificados en el perfil con la leyenda PCD) sólo podrán presentarse aquellos postulantes que presenten Certificado Único de Discapacidad.

INSCRIPCIÓN WEB

Los/las aspirantes al presente proceso deberán postularse mediante el Sistema “SENASA – Talento” (<https://senasa.talento.ar>) exclusivamente completando sus datos personales, curriculares y laborales, aceptar las ‘Bases, Términos y Condiciones’, cargar la documentación respaldatoria de los antecedentes declarados y postularse al o a los puestos que integran la oferta publicada, dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos en los que estará habilitado el sistema a tal fin.

Durante el período de inscripción, el/la aspirante podrá postularse al puesto convocado por única vez, no pudiendo hacerlo nuevamente para el mismo cargo. Vencido el plazo de inscripción, no se admitirán postulaciones al puesto convocado.

Cada aspirante deberá constituir correo electrónico, teléfono y domicilio a fin de que la Coordinación Concursal efectúe las notificaciones que correspondan a lo largo del proceso.

No obstante lo expuesto, será responsabilidad de cada uno/a de los participantes del proceso la consulta periódica del Sistema y la INTRANET del SENASA, en donde se darán a publicidad las actas del proceso y toda otra información pertinente, siendo dicha publicación notificación suficiente a todo efecto.

La inscripción comporta que el/la aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el Sistema de Selección, así como las bases y condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.

Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del aspirante/postulante, cualquiera sea la instancia en la que se encuentre.

Al inscribirse, el/la postulante deberá completar el formulario ‘Declaración Jurada’ y cuyos datos volcados por el/la aspirante presentan carácter de Declaración Jurada. En la misma se hace constar que el/la aspirante reconoce y acepta las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página web en la que se divulgarán las informaciones y los resultados respectivos. Asimismo, declara satisfacer los requisitos previstos en los Artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, en los artículos concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, así como aquellos previstos para el acceso a la categoría a la que se aspira dispuestos en el Convenio Colectivo Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y los establecidos en las Bases del Concurso.

## DOCUMENTACIÓN

Los/Las aspirantes deberán completar los formularios que al efecto indique el sistema y deberán cargar la documentación respaldatoria que acredite los antecedentes personales, curriculares y laborales declarados. La documentación deberá ser cargada en el formato que habilite la INTRANET.

En el caso de títulos y certificados de estudios, se sugiere acompañar la carga con los planes de estudios y/o certificados analíticos de materias aprobadas, en un mismo documento.

- Se recomienda que de los certificados de cursos y/o actividades de capacitación surjan las horas de duración de los mismos. Caso contrario, se recomienda acompañar el certificado con programa de los cursos realizados, en un mismo documento.
- Se recomienda que las actividades de capacitación cargadas sean correspondientes al puesto que se postulan
- En caso de corresponder, cargar el Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) u otro certificado en el marco de la Ley 22.431 y/o certificado que acredite ser Ex Combatiente de Malvinas, emitidos por autoridad competente.

La falta de carga y/o validación de la documentación implicará que esta no será integrada al “C.V. Electrónico” y que los antecedentes oportunamente ingresados en el portal web no serán considerados al momento del análisis para la confección de la nómina de Aspirantes Inscriptos/as y Aspirantes Excluidos/as y la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales.

En caso que la documentación omitida o no certificada resultare necesaria para dar por cumplidos los requisitos mínimos establecidos para el acceso al puesto, se procederá a excluir al aspirante dejando constancia de ello en el “Acta de Aspirantes”.

## VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS Y EXCLUIDOS

Finalizado el cierre de inscripción, la Coordinación Concursal cotejará la información suministrada electrónicamente con la documentación que acredita los antecedentes personales, curriculares y laborales; verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para el puesto y labrará el “Acta de Inscriptos” en la cual constará:

- a. La nómina total de los/las aspirantes al concurso
- b. La “nómina de Aspirantes Inscriptos/as o Admitidos/as”, integrada por aquellos aspirantes inscriptos/as que hubieran sido admitidos al concurso por cumplir con los requisitos mínimos requeridos y por haberlos acreditado mediante la documentación digital respaldatoria correspondiente.
- c. La “nómina de Aspirantes excluidos/as”, integrada por aquellas personas inscriptas que no hubieran cumplimentado los requisitos mínimos requeridos, con indicación de la correspondiente causal.
- d. El cierre del proceso de inscripción.

Se publicará el acta respectiva en el Sistema Senasa – Talento y en la INTRANET del SENASA.

## PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se instrumentará según lo reglamentado por la Resolución Conjunta SENASA/SGyEP N° 2/2022 y estará conformado por las siguientes etapas:

- a. Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales;
- b. Evaluación Técnica orientada a valorar los conocimientos, pericias y habilidades requeridas. Ordenados los postulantes según el puntaje alcanzado, se considerarán aprobados quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

En caso de que un postulante acreditara Certificado Único de Discapacidad, se realizarán los ajustes razonables necesarios en todas las etapas del proceso.

### Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales

La presente etapa consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes, específicamente vinculados a la función, de acuerdo con los requisitos exigidos para su desempeño, conforme el perfil del puesto.

La Coordinación Concursal evaluará, según la puntuación objetiva determinada por el Comité de Selección en las grillas previamente confeccionadas, la documentación integrada y validada en la inscripción -a través portal web- y se asignará el correspondiente puntaje, conforme el sistema informático que a tal efecto determine el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, pudiendo ser ratificados o rectificadas por el Comité de Selección mediante debida fundamentación.



En los casos en que se asigne puntaje por estudios no finalizados, el postulante deberá presentar el certificado analítico de materias aprobadas expedido por la institución respectiva.

En ningún caso se asignará puntaje a este antecedente si los estudios estuvieran interrumpidos por un término mayor a los TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

Para los casos en que se asigne puntaje por estudios completos, los mismos serán acreditados mediante los correspondientes títulos o constancias de título en trámite con certificación de aprobación de todas las obligaciones académicas correspondientes al plan de estudios respectivo.

Solo se admitirán estudios universitarios del extranjero cuando fueren completos y se acredite el título universitario que cuente con la debida convalidación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, o reválida de las instituciones universitarias argentinas, según corresponda. De igual modo, los títulos secundarios y terciarios no universitarios deberán contar con el reconocimiento, convalidación o reválida por las autoridades argentinas, según corresponda.

En relación con los requisitos de experiencia laboral en especialidad pertinente a la función o puesto de trabajo concursado, deberá ser valorada especialmente aquella desarrollada bajo cualquier modalidad, asignándose la siguiente ponderación:

Ámbito	Ponderación
SENASA	20%
Personal de la APN comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General, homologado por el Decreto N° 214/06	10%
Sector Público en general	5%
Sector Privado en general	-

Ordenados los postulantes según el puntaje alcanzado, podrán acceder a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

El Comité de Selección asignará de los CIEN (100) puntos de la etapa, una cantidad para la valoración de los Antecedentes de Formación y otra para la ponderación de los Antecedentes Laborales.

La ponderación de esta etapa será del TREINTA POR CIENTO (30 %).

La Coordinación Concursal labrará un Acta, que deberá ser ratificada por el Comité de Selección, con los puntajes asignados a la etapa, y establecerá el cronograma para la realización de la siguiente etapa, invitando mediante correo electrónico a los postulantes que hubieran alcanzado la puntuación mínima requerida.

#### Evaluación Técnica General

Se examinarán los conocimientos, pericias y habilidades requeridas por el perfil del puesto.

Se podrá realizar en forma digitalizada y virtual, por lo que el/la postulante deberá ingresar en la dirección web indicada en el horario y día asignados. Para cargos de la Categoría Profesional, la Evaluación Técnica General a implementarse deberá contener preguntas sustantivas del perfil convocado, las que serán confeccionadas por el Comité de Selección.

El puntaje resultará de la sumatoria de puntos por cada respuesta correcta obtenida, siendo la puntuación máxima a asignar CIEN (100) puntos. Ordenados los postulantes según el puntaje alcanzado, se considerarán aprobados quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

La ponderación de esta etapa será del SETENTA (70 %).

El día, horario y metodología para la evaluación serán dispuestos mediante Acta y se enviará comunicación fehaciente a los postulantes informando la fecha que les ha sido asignada para rendir el examen.

La evaluación tendrá una duración no mayor a UNA (1) hora; solo en caso de ser necesario por las características de la actividad, podrá extenderse UNA (1) hora más. La ausencia o falta de acceso a la plataforma en el día u horario establecido, implicará automáticamente la exclusión del postulante del proceso de selección.

Culminada la Evaluación, la Coordinación Concursal labrará un Acta con el puntaje obtenido por cada postulante, la cual deberá ser ratificada por el Comité de Selección, y publicará la misma en el Sistema Senasa – Talento, así como en la INTRANET del SENASA.

Factores de Ponderación, Calificación de los Postulantes. Orden de Mérito.

Los ganadores del presente proceso de selección se determinarán por estricto orden de mérito.

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito, conforme con los resultados de las etapas sustanciadas, dejando constancia en el Acta respectiva.

El puntaje final resultará de la sumatoria de los siguientes factores:

1. Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: 30%

2. Evaluación Específica: 70%

Etapa	Características	Puntaje Mínimo	Peso Ponderador
Ev. Antecedentes Curriculares y Laborales (100 puntos)	Ev. Curriculares (mínimo 40 puntos) Ev. Laborales (mínimo 60 puntos)	60 puntos	30%
Ev. Técnica General(100 puntos)	A determinar, presencial virtual o mixto	60 puntos	70%

El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante.

En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más candidatos/as, el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes N° 22.431 y N° 23.109, en ese orden.

De no existir postulante comprendido por dichas leyes, se considerará el puntaje obtenido en la Evaluación Específica; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los Antecedentes laborales, y finalmente, se ordenará según el puntaje correspondiente a los Antecedentes de Formación o Curriculares.

Los procesos podrán ser declarados desiertos en cualquier instancia si ningún aspirante/postulante resulta aprobado/a.

Integrantes del Comité de Selección

TITULAR	DNI	ALTERNO	DNI
Lic. José Luis FUENTES	17.801.193	Dra. María Silvia MARTINEZ	17.540.119
Dra. Vet. María Luisa BONHOMME	5.595.415	Dr. Vet. Guillermo Ignacio Oscar SPAINI	8.502.818
Ing. Agr. María Emilia CIRICO	33.320.346	Ing. Agr. Antonio Norberto Oscar FARALL	13.183.328
Dra. Mónica Cristina PORTILLO	20.618.668	Lic. Abel Sergio BERTUCCI	13.527.697
Dra. Analía Sánchez ZOLEZZI	20.471.247		

Los Curriculum Vitae de los integrantes del Comité de Selección se encuentran disponibles en el Sistema Senasa – Talento (<https://senasa.talento.ar>) y en la INTRANET del SENASA.

Solo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los Artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente.

La recusación deberá ser presentada por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección y/o Coordinador Concursal, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los/las inscriptos/as.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse para ser tratadas en la reunión de comité más próxima, debiendo resolverse en forma prioritaria.

#### RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA

“Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

10) Tener contra la recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.”

#### EXCUSACION

“Art. 30. - Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo, podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.”

#### Cronograma Tentativo

Se realizará la divulgación por medio de la Publicación en el Boletín Oficial por al menos UN (1) día, Cartelera disponibles bajo cualquier formato y la INTRANET del SENASA. Esto se realizará al menos DIEZ (10) días corridos previos al comienzo de la inscripción.

INSTANCIA	FECHA TENTATIVA
Inscripción	29 de mayo
Publicación Acta de Aspirantes	9 de junio
Acta de Postulantes Admitidos y Excluidos	15 de junio
Evaluación de Antecedentes Curriculares	22 de junio
Evaluación Técnica	30 de junio

#### INFORMES E INSCRIPCIÓN

Toda la información sobre el presente proceso (bases, perfiles, comités de selección, Normativa, sistema de inscripción electrónica, etc.) estará disponible en el Sistema Senasa - Talento y en la INTRANET del SENASA.

Asimismo, todas las consultas relativas al proceso concursal podrán efectuarse por e-mail a: carrera@senasa.gob.ar, indicando como asunto “Concurso Interno – Nombre y Nro. de ROE del Puesto concursado”, o bien a la Coordinadora concursal Titular, María Carmen SUAREZ (csuarez@senasa.gob.ar), o Coordinadora Concursal Alterna, Verónica AFFRE (vaffre@senasa.gob.ar).

**IMPORTANTE: PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS ASPIRANTES DEBERÁN EFECTUAR OBLIGATORIAMENTE SU POSTULACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA.**

Los Aspirantes deberán postularse mediante El Sistema Senasa – Talento (<http://senasa.talento.ar>), completando sus datos personales, curriculares y laborales, aceptar las ‘Bases, Términos y Condiciones’, cargar la documentación respaldatoria de los antecedentes declarados y postularse al o a los puestos que integran la oferta publicada. **VENCIDO EL PLAZO DE LA INSCRIPCIÓN, NO SE ADMITIRÁN POSTULACIONES.** La inscripción comporta que el aspirante **CONOCE Y ACEPTA** las condiciones generales establecidas tanto en las presentes bases y condiciones, como en la normativa que reglamenta el proceso.

Recuerde que:

- Todos los datos y documentos cargados por el aspirante en el trámite de Inscripción presentan carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a su exclusión.
- Deberá informarse al momento de la inscripción electrónica una dirección de correo electrónico que, en caso de no disponer de ella, podrá generar gratuitamente a través de Internet. En dicha dirección se considerarán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del Proceso de Selección.
- La omisión de carga de un determinado documento y/ falta de validación del mismo, implica que el/los antecedentes/es oportunamente ingresado/os en el portal web, no serán considerados al momento de la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales, debido a la falta de acreditación.
- En caso de que se adjunte documentación que no pueda ser validada por parte del Coordinador Concursal, podrán no ser consideradas al momento de llevar a cabo la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales.
- La evaluación específica que resulte del presente Proceso de Selección se realizarán de forma virtual. Quedará excluido del proceso sin más trámite quien no acceda a la plataforma digital en los días y horarios en que se haya convocado.

Monica Cristina Portillo, A cargo de la Coordinación, Dirección de Recursos Humanos.



## Avisos Oficiales

NUEVOS

## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	11/05/2023	al	12/05/2023	96,40	92,58	88,96	85,54	82,29	79,21	63,37%	7,923%
Desde el	12/05/2023	al	15/05/2023	96,79	92,93	89,29	85,83	82,56	79,46	63,52%	7,955%
Desde el	15/05/2023	al	16/05/2023	97,04	93,17	89,50	86,03	82,75	79,63	63,62%	7,976%
Desde el	16/05/2023	al	17/05/2023	95,18	91,46	87,93	84,58	81,41	78,40	62,88%	7,823%
Desde el	17/05/2023	al	18/05/2023	97,35	93,45	89,77	86,27	82,97	79,83	63,75%	8,001%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	11/05/2023	al	12/05/2023	104,70	109,20	113,96	119,00	124,33	129,97		
Desde el	12/05/2023	al	15/05/2023	105,15	109,69	114,49	119,58	124,96	130,65	174,14%	8,642%
Desde el	15/05/2023	al	16/05/2023	105,45	110,02	114,85	119,97	125,38	131,11	174,91%	8,667%
Desde el	16/05/2023	al	17/05/2023	103,27	107,64	112,27	117,16	122,34	127,81	169,42%	8,487%
Desde el	17/05/2023	al	18/05/2023	105,82	110,41	115,28	120,44	125,89	131,67	175,83%	8,697%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 02/05/23) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 30 días del 75,00% TNA, de 90 días del 83% TNA, de 91 a 180 días del 84,50%TNA, de 181 días a 270 días del 88,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 86%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 79,00% TNA, de 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 90,50%, de 181 a 270 días del 92,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 79,00% TNA, de 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 91,50% y de 181 a 270 días del 93,50% TNA. 4) A partir del 16/05/2023: Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 116,40%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Beatriz S. Alvarez, a/c Subgerenta Departamental.

e. 18/05/2023 N° 36315/23 v. 18/05/2023

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Diego Christian FIGUEREDO (D.N.I. N° 36.626.465) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7960, Expediente N° EX-2021-000124104-GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado “FIGUEREDO, DIEGO CHRISTIAN”, que se le instruye en

los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/05/2023 N° 36317/23 v. 24/05/2023

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor LEANDRO AUGUSTO BORSOI (D.N.I N° 31.827.553) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7893, Expediente N° 381/24/23 caratulado "BORSOI LEANDRO AUGUSTO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/05/2023 N° 36311/23 v. 24/05/2023

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación "A" 7768/2023**

16/05/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: OPASI 2-690. Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia, en función de las aclaraciones difundidas por la Comunicación "B" 12539.

Adicionalmente, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamientos y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martin, Gerente de Emisión de Normas - Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Solapa "Sistema Financiero" – MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 18/05/2023 N° 36283/23 v. 18/05/2023

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **ADUANA LA RIOJA**

Citase a las personas detalladas, dentro de los Diez (10) días hábiles, comparezcan en las Actuaciones a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción al Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1105 C.A.). En su presentación deberá constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) - calle Juan Manuel de Rosas N° 1776 Ciudad de La Rioja, Prov. Homónima- teniendo presente lo prescripto en el Art. 1034 C.A., bajo apercibimiento de los Art. 1004, 1005 y 1013 inc. h) C.A. Las presentes se

encuentran sujetas al art. 439 C.A. e IG-5-2018-AFIP-DGADUA. El pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art.930/932 C.A.) y el abandono de la mercadería a favor del estado, extingue la acción penal.

SUM. 079-SC-	ART	Multa \$	Causante/ I.D. N°
07-2023/8	987	159.487,29	PEREZ REYES RAMON/ 22.069.900
20-2023/1	987	600.075,30	MURILLO LENIS DE CONDORI LIDIA/ 95.411.900
76-2022/2	987	91.814,80	RAMIREZ ROBLES ORLANDO/ 95.041.188
17-2023/K	987	63.664,42	CARLOS SALCEDO MIGUEL/ 95.011.073
02-2023/1	987	60.958,77	ARANDO CARLA TATIANA/ 41.644.645
14-2023/5	987	46.260,61	FRANCO ESPINDOLA HUGO NELSON/ 46.179.243
22-2023/8	987	329.310,91	MURILLO DE CONDORI LIDIA/ 95.411.900
10-2023/3	987	50.958,77	VARGAS SERGIO ANICETO/ 32.500.451
81-2022/K	987	30.384,68	RAMIREZ ROBLES ORLANDO/ 95.041.188
271-2019/7	987	470.626,24	LUNA RAO SAMUEL OBET/ 93.679.540
82-2022/8	987	245.181,48	SIRLOPU ANGELES EDGART ANTONIO/ 94.333.296
21-2023/K	987	99.594,00	NINA VILLCA RAMIRO/ 94.024.232
75-2022/4	987	109.788,33	NORBERTO CRUZ/ 27.875.607
19-2023/6	987	373.185,78	RAMIREZ ROBLES ORLANDO/ 95.041.188

Fdo: Viñas, José Antonio - Administrador División Aduana La Rioja. Int: Abog. Norberto Eduardo Gil- Jefe (I) Sección Sumarios.

Jose Antonio Viñas, Administrador de Aduana.

e. 18/05/2023 N° 36086/23 v. 18/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA PARANÁ

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA a los imputados detallados seguidamente que, en el marco de las denuncias contencioso aduaneras referenciadas en el cuadro, que tramitan ante esta División Aduana de Paraná, se ha dictado Resolución en la que se dispone el ARCHIVO de las actuaciones en el marco de lo dispuesto en la Instrucción General N° 2/2023 (DGA) y del artículo 1112° del Código Aduanero:

Nombre del imputado	DNI/CUIT/CUIL	N° Denuncia Contenciosa	Infracción artículo C.A.	N° Resolución
ACUÑA GONZALEZ MARISA ADELINA	24805774	25-2022/2	986/987	158/2023
BARRETO OMAR DARIO	37472936	26-2022/0	986/987	159/2023
BENITEZ SERGIO ANTONIO	18807548	27-2022/9	986/987	160/2023
CUPRANCO SA	30714974919	82-2022/7	986/987	162/2023
DIAZ LUCIANO EZEQUIEL	38803057	89-2022/K	986/987	163/2023
DIAZ MATIAS OSCAR	36060284	30-2022/4	986/987	164/2023
GOMEZ CLAUDIO ADOLFO	14472162	37-2022/7	986/987	165/2023
PADILLA CRISTINA RAQUEL	23444888	49-2022/1	986/987	169/2023
MIERES OSCAR	17598879	45-2022/9	986/987	170/2023
HANSEN MIKAELA BELEN	39223463	40-2022/2	986/987	171/2023
GONZALEZ CAROLINA ANDREA	31571927	38-2022/5	986/987	172/2023
VAZQUEZ JULIO CESAR	20120501	58-2022/1	986/987	180/2023
VILLASANTI ESTEBAN DANIEL	32119180	60-2022/9	986/987	181/2023
ZUBRZYCKI JORGE DANIEL	33933336	61-2022/2	986/987	182/2023
RIVEROS LAUTARO NICOLAS	44012235	84-2022/3	986/987	183/2023
ROA ALEXIS CRISTOBEL GUILLERMO	29465862	91-2022/7	986/987	184/2023
SCHOLLES LEANDRO EXEQUIEL	4271475	86-2022/K	986/987	186/2023
ESCOBAR EMMANUEL SANTIAGO	45025958	32/2022/0	986/987	187/2023

Se informa a los imputados que, en el marco de las denuncias citadas, se ha dispuesto gestionar la mercadería secuestrada (neumáticos), una vez cumplidos los plazos procesales y previa autorización de la justicia en el marco de la causa judicial correspondiente, por lo cual podrán -eventualmente- seguir el procedimiento previsto en el artículo 12° de la Ley 25.603.

Roberto Mario Caccioppoli, Jefe de Sección.

e. 18/05/2023 N° 36243/23 v. 18/05/2023



## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 197/2023 (AD POSA), de fecha 07/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19446-867-2020	874-2022/2	FARINA RUBÉN	DNI 37324912	985
19446-803-2020	918-2022/4	MANFRONI MARIELA	DNI 32366731	985
19446-809-2020	916-2022/8	CUBILLA FERNANDO	DNI 41822492	985
19446-808-2020	917-2022/8	MEAURIO FRANCISCO	DNI 22338421	985
19446-810-2020	915-2022/K	BORDA ROBERTO	DNI 24619436	985
19446-662-2020	815-2022/1	FLORES CESAR	DNI 42973218	986
19446-631-2022	1276-2022/1	ARELLANO MARIANA	DNI 32908754	987
19446-619-2022	1314-2022/5	SEGOVIA RUBÉN	DNI 35014923	987
19446-570-2022	1279-2022/6	DOS SANTOS NILDO	DNI 39526529	987
19446-569-2022	1278-2022/8	LAVENA ALEJANDRO	DNI 12806107	987
19446-434-2022	1270-2022/3	GÓMEZ FLORES MARÍA	DNI 92994276	987
19446-433-2022	1271-2022/1	FRANCO SAMUDIO	DNI 94302433	987
19446-432-2022	1272-2022/K	BOGADO MIGUEL	DNI 27194213	987
19446-431-2022	1296-2022/8	BOGADO ALDER	DNI 95513244	987
19446-687-2022	1484-2022/K	BAEZ TALIA	DNI 40336071	987

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 18/05/2023 N° 35901/23 v. 18/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 204/2023 (AD POSA), de fecha 09/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
12342-107-2015	1564-2021/4	BUENO ESTEBAN	DNI 36060967	985
12342-109-2015	1557-2021/K	BAEZ ARIEL	DNI 34356159	985
12342-689-2014	1650-2021/1	ARENHARDT ARIEL	DNI 33588343	985
17388-448-2018	1645-2021/4	OMONTE MERCADO AMPARO	DNI 94856044	985
12339-753-2016	970-2021/K	HOLOVESKI VÍCTOR	DNI 33523335	985
12342-1055-2013	1562-2021/8	BARRETO RENE	DNI 35871916	985
17388-259-2017	1523-2021/3	MERCURI HERNAN	DNI 26760239	985
19446-307-2020	692-2022/6	LEZCANO DANIEL	DNI 38872763	985
19446-269-2020	636-2022/K	THANNER JOSÉ	DNI 41305128	985
17388-736-2019	85-2022/3	MAREK CINTIA	DNI 33736164	985
17388-624-2015	1640-2021/3	FERNÁNDEZ RAMÍREZ RAMÓN	CIP 5531761	985
17388-624-2015	1640-2021/3	PAIVA ANA	CIP 5247339	985
17388-771-2019	94-2022/3	MARECO CARLOS	DNI 33143786	985
17388-673-2019	1695-2021/4	ZAYAS ANTONIO	DNI 31572828	985

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19446-926-2020	974-2022/0	ARGUELLO MACOS	DNI 94785708	985
19347-365-2020/1	989-2022/5	MAIDANA BRIGIDO	DNI 21852854	985
19347-366-2020/1	990-2022/4	PENA OSCAR	DNI 22587201	985
19446-958-2020	976-2022/7	BRITEZ MIGUEL	DNI 36098583	985

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 18/05/2023 N° 35904/23 v. 18/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 194/2023 (AD POSA), de fecha 07/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
17388-800-2019	124-2022/9	FRETES MARIA FLORENCIA	DNI 95155202	985
17388-146-2016	966-2021/0	RIVEROS JUAN CARLOS	DNI 24572095	985
19446-149-2021	1550-2022/1	GARCIA JONATHAN JAVIER	DNI 33160360	985
17380-38-2017	1552-2022/8	SOSA SERGIO GUSTAVO	DNI 22977780	985
19446-131-2021	1553-2022/6	AYALA MARCELO RAFAEL	DNI 25767388	985
19446-125-2021	1557-2022/8	ALTAMIRANO MARIANELA	DNI 27299021	985
19446-56-2021	1560-2022/K	ITTERMAN RAMON ANGEL	DNI 24660895	985
19446-57-2021	1561-2022/8	BENITEZ ANA MARIA	DNI 24572385	985
19446-58-2021	1562-2022/6	BENITEZ RAUL NESTOR MATIAS	DNI 33683954	985
19446-157-2021	1563-2022/4	SOSA DIEGO ERNESTO	DNI 27299123	985
19446-167-2021	1564-2022/1	GOMEZ JAVIER ALEJANDRO	DNI 44717151	985
19446-158-2021	1565-2022/K	MARTINEZ PALOMINO JUAN DAVID	CI 1097389280	985
19446-175-2021	1566-2022/8	CASTELLANOS ANTONIA MAGDALENA	DNI 43332926	985
19446-159-2021	1573-2022/1	ROMERO DANIEL	DNI 22767159	985
19446-168-2021	1574-2022/K	FERNANDEZ ANTONIO DANIEL	DNI 24257643	985
19446-60-221	1575-2022/8	VERON PEDRO DANIEL	DNI 12207612	985
19446-9-2021	1576-2022/6	ITTERMAN RAMON ANGEL	DNI 24660895	985

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 18/05/2023 N° 35905/23 v. 18/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción al art. 977, a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo deposito en autos del monto de la multa mínima

pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987 y otros de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INFRACCIÓN
105-2023/9	GALLO MARIO ENRIQUE	16.560.458	510.494,67	970
75-2022/5	HERZOG ERNESTO	41.049.565	420.731,91	987
1522-2022/3	GUERREÑO DOMINGUEZ CRISTINO MIGUEL	C.I. (PY) N.º 4.735.826	82.211,86	863 y 947
7-2023/3	MAIDANA BARRETO SERGIO RAMON	C.I. (PY) N.º 1.556.436	403.336,81	970
1310-2022/7	BARCENA ROBERTO FABIAN	14.793.185	153.270,33	970

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 18/05/2023 N° 35826/23 v. 18/05/2023

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 202/2023 (AD POSA), de fecha 09/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19446-148-2019	208-2022/3	ARANIBAR CUSSI JAVIER WILMER	DNI 95598387	987
18071-119-2019	340-2022/9	CALVO MARIANA MAGDALENA	DNI 38137423	987
19350-264-2021	774-2022/4	JUNES JUAN	DNI 27763941	987
19446-595-2020	757-2022/2	RODRIGUEZ CESAR GUSTAVO	DNI 33378302	987
19446-554-2020	730-2022/3	AVALOS RIOS VICTOR	DNI 95002080	987
17380-140-2016	705-2022/K	AMESSA Y ANDRADA MARIANO ALBERTO	DNI 23698722	987
19446-593-2022	1292-2022/6	ROJAS JULIO CESAR	DNI 32418121	987
19446-588-2022	1290-2022/K	MOYA LAURA CAMILA	DNI 38264505	987
19446-558-2022	1293-2022/4	ESPINOLA LLANO CEFERINO ARIEL	DNI 95021660	987
19446-526-2022	1294-2022/1	RODRIGUEZ LUCAS JESUS	DNI 43420036	987
19446-525-2022	1295-2022/K	RODRIGUEZ LUCAS JESUS	DNI 43420036	987
19446-524-2022	1287-2022/8	RODRIGUEZ LUCAS JESUS	DNI 43420036	987
19446-485-2022	1359-2022/8	VAZQUEZ ANGEL ANTONIO	DNI 49186191	987
19446-556-2021	1403-2022/7	ESPINOLA LLANOS ALFREDO	DNI 94731046	987
19446-556-2021	1403-2022/7	LEITE MARCOS MAXIMILIANO	DNI 32899816	987
19446-713-2021	1406-2022/1	HECK WALTER ALFREDO	DNI 22587287	987
19446-1222-2021	1407-2022/K	HEINEK PAULO FRANCISCO	DNI 92063432	987
19446-1124-2021	1410-2022/0	SAUCEDO ROBERTO MIGUEL	DNI 29061800	987
19446-888-2021	1411-2022/9	AYALA SEBASTIAN AXEL	DNI 31849099	987
19446-752-2021	1415-2022/1	GONZALEZ LEONGINO	DNI 18806568	987
19446-347-2021	1417-2022/8	GALARZA ARIEL NICASIO	DNI 25199400	987
19446-150-2021	1420-2022/9	MEDINA BRAIAN RAMON	DNI 42001758	985-987
19446-141-2021	1418-2022/6	USTRAULIN ROBERTO SAMUEL	DNI 27998182	987
19446-680-2020	816-2022/K	KOMRATOV LEONID MIKHAILOVICH	DNI 18878616	987

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 18/05/2023 N° 35858/23 v. 18/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 206/2023 (AD POSA), de fecha 09/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
17388-456-2019	1544-2021/8	RAMÍREZ SOLEDAD	DNI 34757209	986-987
17388-457-2019	1545-2021/6	GÓMEZ ARIEL	DNI 29240997	986-987
17388-432-2019	1343-2021/3	GONZÁLEZ MIÑO	DNI 95582946	985
17388-440-2019	1342-2021/5	GOLDNER JUAN	DNI 42273517	985
17388-440-2019	1342-2021/5	MARTÍNEZ RAMÓN	DNI 30578476	985
17388-85-2017	1565-2021/1	MEZ RAMÓN	DNI 21596479	985
17388-1403-2017	1569-2021/4	SOLIS GASTON	DNI 38196369	985
17388-1405-2017	1570-2021/K	SCHWIDER ALBERTO	DNI 35008707	985
12342-168-2014	1556-2021/1	RAMOS CARLOS	DNI 32053166	985
17388-558-2019	1390-2021/K	PUCHETA DANTE	DNI 29441044	985
17388-503-2015	1558-2021/8	VILLAR CARLOS	DNI 30014448	985
17388-503-2015	1558-2021/8	TORRES SANDRA	DNI 33014341	985
12342-987-2013	1561-2021/K	CARVALHO JOSÉ	DNI 35012754	985
17388-95-2017	1566-2021/K	NÚÑEZ RAFAEL	DNI 24740871	985
17388-96-2017	1567-2021/8	GÓMEZ HUGO	DNI 26768531	985
17388-814-2017	1568-2021/6	UHLMANN WEISS ISMAEL	DNI 36093885	985
17388-672-2019	1694-2021/6	ZAYAS RODOLFO	DNI 31572828	985

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 18/05/2023 N° 35865/23 v. 18/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 207/2023 (AD POSA), de fecha 09/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
12342-1-2014	1563-2021/6	FERREIRA ANTONIO FABIAN	DNI 30897889	985
17388-396-2016	955-2021/4	PAIVA ANIBAL	DNI 10886433	985
17388-396-2016	955-2021/4	ZAPAYA LIDIA ANA	DNI 20884614	985
19446-444-2020	841-2022/8	FIGUEIRA DALMACIO	DNI 28484464	985
19446-444-2020	841-2022/8	STURMER CRISTIAN RAFAEL	DNI 37081647	985
12342-73-2014	551-2022/1	BERGESE DANTE FABRICIO	DNI 36060954	985
12342-73-2014	551-2022/1	ZANATTA JUAN RAFAEL	DNI 38188047	985
17388-773-2019	95-2022/1	FAGUNDEZ NANCY GABRIELA	DNI 32884623	985
17388-772-2019	93-2022/5	VILLALBA CARLOS AUGUSTO	DNI 37590592	985
17388-749-2019	89-2022/6	TILLERIA GRACIELA BEATRIZ	DNI 24748599	985
17388-752-2019	88-2022/8	ZANATA LUIS ALBERTO	DNI 35695396	985
17388-761-2019	87-2022/K	VALLEJOS CARLOS OMAR	DNI 31142243	985

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
17388-737-2019	81-2022/1	MARTINEZ ALEJANDRO ALBERTO	DNI 22491537	985
19446-32-2019	260-2022/7	BENITEZ MARCELINA MONICA	DNI 26020323	985
19446-45-2019	288-2022/4	SALINAS JUAN GREGORIO	DNI 22828529	985
17388-851-2019	103-2022/4	MARTINEZ FELICIANA	DNI 95164582	985
17388-862-2019	133-2022/9	BARRIOS GUSTAVO	DNI 41048947	985
17388-839-2019	122-2022/2	BORDA ROBERTO MIGUEL	DNI 24619436	985
17388-807-2019	129-2022/K	CUBILLAS PEDRO FERNANDO	DNI 41822492	985
17388-801-2019	128-2022/1	CUBILLAS PEDRO FERNANDO	DNI 41822492	985
17388-790-2019	158-2022/1	ESCOBAR MIRTA	DNI 33721258	985
19446-208-2019	311-2022/2	SCHEUERMANN FERNANDO ADRIAN	DNI 36060523	985

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 18/05/2023 N° 35866/23 v. 18/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

### EDICTO

Se notifica los interesados que abajo se detallan de la corrida de vista por presunta infracción al Código Aduanero, para que en plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezcan a estar a derecho, produzcan su defensa y ofrezcan las pruebas que hacen a su descargo, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía (arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero). Se les hace saber de la aplicación del artículo 1001 del C.A. Que en su primera presentación deberán constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia (arts. 1001 al 1004 y 1013 del C.A.). Se les hace saber el detalle a los fines del pago del importe en concepto de multa y tributo que deben abonar, y que en caso de abonarse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la presente publicación, se dictará la extinción de la acción penal según lo establecido en los artículos 930/932 del Código Aduanero. Asimismo que se aplicará la pena de comiso de la mercadería. Notifíquese. Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos.

ACT.SIGEA	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
14997-211-2016	CRUZ GUERRERO LIDIO	DNI 92040075	\$3306,22	NO	ART.977	CORRER VISTA
14997-404-2016	SILVA LEIVA RODRIGO	RUN 10762454-6	\$17780,64	NO	ART.962	CORRER VISTA
14997-404-2016	TTE KLINQUER Y CIA LTDA	RUT 76173664-7	\$17780,64	NO	ART.962	CORRER VISTA
12779-194-2022	CONCHA VICTOR ADRIAN	DNI 30806091	\$43462,32	NO	ART.977	CORRER VISTA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 18/05/2023 N° 36083/23 v. 22/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1112 inc. "a" C.A.)

### EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, que se han emitido Resolución de Condena conforme los artículos 1112 inciso a. del Código Aduanero. Contra el presente pronunciamiento podrá interponer demanda contenciosa ante Juez Competente en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado del presente decisorio, según lo establecido en los artículos 1132 y 1133 del Código Aduanero, debiendo en tal caso comunicar tal circunstancias a esta Aduana, conforme la Ley 26784, que ha modificado el artículo 1025 del C.A., se podrá apelar al Tribunal Fiscal de la Nación cuando la condena implicare un importe que excediere de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) : Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
17599-6-2023	030-23	SOSA EDUARDO ESTEBAN	RUN 14566914-6	\$32516,21	NO	ART.977	ARCH. IG N°2/23 DGA

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
17599-7-2023	031-23	OJEDA DANIEL GONZALEZ	RUT 16652318-4	\$20988,38	NO	ART.962	ARCH. IG N°2/23 DGA
17599-7-2023	031-23	TTE OLIGAR LIMITADA	RUT 76291194-4	\$20988,38	NO	ART.962	ARCH. IG N°2/23 DGA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 18/05/2023 N° 36085/23 v. 22/05/2023

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2023-56100275-APN-GACM#SRT, que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 36333/23 v. 22/05/2023

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica según IF-2023-56097715-APN-GACM#SRT, a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 36335/23 v. 22/05/2023

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2023-56099063-APN-GACM#SRT, que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 36337/23 v. 22/05/2023





## Convenciones Colectivas de Trabajo

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 569/2023

RESOL-2023-569-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2023

VISTO el EX-2022-54945202- -APN-DGD#MT Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/7 del RE-2022-54945113-APN-DGD#MT del EX-2022-54945202-APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), por la parte sindical, y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que dicho plexo convencional ha sido oportunamente suscripto por la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y las empresas TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, STARTEL SOCIEDAD ANÓNIMA y TELINTAR SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que con relación al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo, se establece para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92 que laboren para la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

Que respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), por la parte sindical, y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/7 del RE-2022-54945113-APN-DGD#MT del EX-2022-54945202-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 36089/23 v. 18/05/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 572/2023**

**RESOL-2023-572-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2023

VISTO el EX-2022-23556185-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/7 del IF-2022-58397488-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-23556185-APN-DGD#MT, obran el Acuerdo y Anexo I celebrados con fecha 11 de Marzo de 2022 entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA, por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIA (F.A.C.A.F.) junto con la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (C.O.F.A.), por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el mentado acuerdo las partes establecen nuevas condiciones económicas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 659/13, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que con respecto al carácter atribuido al incremento pactado, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que con relación a las contribuciones empresarias con destino a la entidad sindical, resulta procedente hacer saber que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Decláranse homologados el Acuerdo y Anexo I celebrados con fecha 11 de Marzo de 2022 entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA, por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIA (F.A.C.A.F.) junto con la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (C.O.F.A.), por el sector empleador, que lucen en las páginas 3/7 del IF-2022-58397488-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-23556185-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 659/13.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 36091/23 v. 18/05/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 547/2023**

**RESOL-2023-547-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2023

VISTO el EX-2023-14578989- -APN-DGDYD#JGM del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y

CONSIDERANDO:

Que en archivo embebido del IF-2023-34012846-APN-DTD#JGM de los autos de la referencia, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R. Y H.), por el sector sindical, y la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS y la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el acuerdo de marras las partes convienen incorporar el artículo 19 bis al Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10, del cual son las mismas partes signatarias, conforme a los términos y condiciones allí pactados..

Que el ámbito de aplicación de los instrumentos en análisis, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo obrante en archivo embebido del IF-2023-34012846-APN-DTD#JGM de los autos de la referencia, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R. Y H.), por el sector sindical, y la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS y la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 36108/23 v. 18/05/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 565/2023**

**RESOL-2023-565-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2023

VISTO el EX-2022-35645500- -APN-DGDYD#JGM del Registro de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, Ley N° 24.013, la Ley N° 27.541 reglamentada por el Decreto N° 99/2019, el Decreto N° 297/2020 con sus modificatorias y ampliatorios, Decreto N° 329/2020 y sus respectivas prorrogas, y

CONSIDERANDO:

Que, la firma HOTEL PRESIDENTE SOCIEDAD ANONIMA celebra un acuerdo directo con la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.), obrante en las páginas 1/6 del RE-2022-35645397-APN-DGDYD#JGM del Expediente de referencia, el cual es ratificado por la entidad gremial mediante el RE-2022-39529265-APN-DGD#MT y por la representación empleadora mediante IF-2023-17881135-APN-DNRYRT#MT de autos y solicitan su homologación.

Que en el referido acuerdo las partes convienen suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y sus respectivas prorrogas, prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, en consideración lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y prorrogas, que habilitan expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la empresa.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra en el RE-2023-14236230-APN-DGD#MT, del expediente de referencia.

Que corresponde hacer saber a las partes, que deberán ajustarse a lo dispuesto por la Resolución N° 207/2020, prorrogada por la Resolución N° 296/2020.

Que se hace saber a las partes que respecto a los aportes y contribuciones cuyo pago se pacta en el acuerdo de marras, que deberán estarse a lo previsto en el artículo 223 bis de la Ley 20744 y sus modificatorias.

Que, las partes intervinientes acreditan la representación que invisten y ratifican en todos sus términos el acuerdo de referencia.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la firma HOTEL PRESIDENTE SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresarial y la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.), por la parte gremial, obrante en las páginas 1/6

del RE-2022-35645397-APN-DGDYD#JGM del EX-2022-35645500- -APN-DGDYD#JGM, conforme a los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y nómina de personal afectado obrantes en las páginas 1/6 del RE-2022-35645397-APN-DGDYD#JGM y RE-2023-14236230-APN-DGD#MT del EX-2022-35645500- -APN-DGDYD#JGM,.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el acuerdo homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 36113/23 v. 18/05/2023

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

### Resolución 566/2023 RESOL-2023-566-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2023

VISTO el EX-2022-67906793-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 6/8 del RE- 2022-67906750-APN-DGD#MT del EX-2022-67906793-APN-DGD#MT, obra acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa JTEKT AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad de la empresa firmante, y los ámbitos de representación personal y de actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.



Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa JTEKT AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 6/8 del RE-2022-67906750-APN-DGD#MT del EX-2022-67906793-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 36090/23 v. 18/05/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 397/2023  
DI-2023-397-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2023

VISTO el EX-2022-126133472- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-333-APN-ST#MT de fecha 10 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 6 del RE-2022-126133349-APN-DGD#MT, obra la escala salarial que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 421/23, celebrado en fecha 15 de diciembre de 2021 por SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SAIC CASINO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA – UTE, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 802/06 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que sin perjuicio de que transcurrió más de un año entre la fecha de celebración del acuerdo y la de su homologación, en la referida Resolución homologatoria también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-333-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 421/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-52965113-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 35767/23 v. 18/05/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 394/2023  
DI-2023-394-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2023

VISTO los Expedientes detallados en el documento Anexo IF-2023-52341235-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, y las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo, también detalladas en el mismo documento, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones indicadas en el documento citado en el Visto, se homologaron diversos Acuerdos de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDyC) celebrados con diversos empleadores en el marco de sus respectivos Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se detallan en dicho documento.

Que más allá del tiempo transcurrido entre las fechas de celebración de algunos de los acuerdos precitados y las fechas de sus respectivas homologaciones, en dichas Resoluciones de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2023-52347373-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, correspondientes a los acuerdos celebrados por UTEDyC con la FUNDACION TEMAIKEN con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente.

Que por otra parte, corresponde hacer saber que no resulta procedente efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y consecuentemente tampoco fijar el tope indemnizatorio resultante, para los Acuerdos N° 728/23 y N° 801/23, tal como se indica en el informe técnico citado precedentemente.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO IF-2023-52341235-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registren los importes promedio de las remuneraciones fijados por este acto y de los topes indemnizatorios resultantes y se tome razón de lo establecido en el Considerando cuarto de la presente, respecto de los Acuerdos N° 728/23 y N° 801/23. Posteriormente, procédase a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 35771/23 v. 18/05/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 398/2023  
DI-2023-398-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2023

VISTO el EX-2022-45913136- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-433-APN-ST#MT, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la página 2 del RE-2022-45913018-APN-DGD#MT del EX-2022-45913136- -APN-DGD#MT obran los valores salariales pactados en el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 620/23, celebrado por la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y la FEDERACIÓN MÉDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES Y PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 742/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-433-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 620/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-53072263-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 35778/23 v. 18/05/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 400/2023  
DI-2023-400-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2023

VISTO el EX-2021-28701678- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-448-APN-ST#MT de fecha 9 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 1 del RE-2021-28701583-APN-DGD#MT del EX-2021-28701678- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 585/23, celebrado el 22 de febrero de 2021 por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES (STIGAS) y la empresa INARTECO SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1387/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que sin perjuicio de que transcurrieron dos años entre la fecha de celebración del acuerdo y la de su homologación, en la referida Resolución homologatoria también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que también es pertinente señalar que ya han sido fijados topes indemnizatorios con fechas de entrada en vigencia posteriores a las que se determinan por este acto, correspondientes a acuerdos ulteriores celebrados por las mismas partes, que fueron homologados y registrados antes que el acuerdo objeto de la presente; tal es el caso, verbigracia, del Acuerdo N° 380/22.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-448-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 585/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-53657215-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 35794/23 v. 18/05/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 399/2023  
DI-2023-399-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2023

VISTO el EX-2023-18392813- -APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-472-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1, 4 y 5 del RE-2023-22241070-APN-DGD#MT del EX-2023-18392813- -APN-DNRYRT#MT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 594/23, celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (S.O.E.S.G.Y.P.E.) y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FECRA), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 521/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico, , al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del



acuerdo homologado por la RESOL-2023-472-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 594/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-53431890-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante. Posteriormente, procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 35799/23 v. 18/05/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 401/2023**  
**DI-2023-401-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2023

VISTO el EX-2023-16881320- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-471-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/6 del RE-2023-16867569-APN-DGD#MT del EX-2023-16881320- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 595/23, celebrado por la UNIÓN TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 508/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-471-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 595/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-53706465-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.



ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 35806/23 v. 18/05/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 403/2023  
DI-2023-403-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2023

VISTO el EX-2022-108578382- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-460-APN-ST#MT, DI-2022-632-APN-DNL#MT y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/5 del RE-2023-22028873-APN-DTD#JGM del EX-2022-108578382- -APN-DGD#MT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 578/23, celebrado por el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AES), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 317/99, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2022-632-APN-DNL#MT se fijaron los promedios de las remuneraciones de las cuales surgen los topes indemnizatorios para los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2022, correspondiente al Acuerdo N° 1703/22.

Que en función de lo antedicho y atento a que las partes en el Acuerdo N° 578/23 han establecido nuevas escalas salariales a partir del mes de noviembre de 2022, deviene necesario actualizar los importes de los promedios de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios, anteriormente fijados.

Que, cabe destacar que la DI-2022-632-APN-DNL#MT, conserva su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-460-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 578/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-53746601-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Déjase sin efecto el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio con fecha de entrada en vigencia establecida para el 1º de noviembre de 2022, fijado en el DI-2022-74976559-APN-DNRYRT#MT que como ANEXO integra la DI-2022-632-APN-DNL#MT derivados del Acuerdo N° 1703/22.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y asimismo registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijados por el artículo 1º de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 35918/23 v. 18/05/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 402/2023**  
**DI-2023-402-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2023

VISTO el EX-2022-108608377-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-458-APN-ST#MT, DI-2022-983-APN-DNL#MT y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/5 del RE-2023-22005906-APN-DTD#JGM del EX-2022-108608377-APN-DGD#MT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 576/23, celebrado por el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 521/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2022-983-APN-DNL#MT se fijaron los promedios de las remuneraciones de las cuales surgen los topes indemnizatorios para los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, correspondientes al Acuerdo N° 1799/22.

Que en función de lo antedicho y atento a que las partes en el Acuerdo N° 576/23 han pactado nuevas escalas salariales a partir del mes de noviembre de 2022, deviene necesario actualizar lo anteriormente fijado.

Que, cabe destacar que la DI-2022-983-APN-DNL#MT, conserva su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-458-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 576/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-53675125-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto los importe promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios con fechas de entrada en vigencia establecidas para el 1° de noviembre y 1° de diciembre de 2022, fijados en el DI-2022-117467519-APN-DNRYRT#MT que como ANEXO integra la DI-2022-983-APN-DNL#MT derivados del Acuerdo N° 1799/22.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y asimismo registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijados por el artículo 1° de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 35920/23 v. 18/05/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 564/2023**

**RESOL-2023-564-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2023

VISTO el EX-2022-30913423-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), a Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/4 del RE-2022-30913170-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo y escalas salariales, respectivamente, celebrado entre la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS), por la parte sindical y la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las precitadas partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 438/2001 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que en relación con el carácter atribuido a las asignaciones no remunerativas pactadas, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS), por la parte sindical y la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante en páginas 1/4 del RE-2022-30913170-APN-DGD#MT del expediente de referencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 438/01 "E".

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2023 N° 35976/23 v. 18/05/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 563/2023  
RESOL-2023-563-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2023

VISTO el EX-2022-79966047- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2022-110944695-APN-DTD#JGM y RE-2022-110944989-APN-DTD#JGM del EX-2022-79966047- -APN-DGD#MT, obran el Acuerdo y escala salarial celebrados entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVÍCOLAS (C.A.P.I.A), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los presentes instrumentos se establece una recomposición salarial en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 769/19 dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que respecto al carácter atribuido a los incrementos pactados, resulta procedente hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que a su vez, con relación a la contribución empresaria pactada, resulta procedente hacer saber a las partes que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Decláranse homologados el acuerdo y escala salarial celebrados entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVÍCOLAS (C.A.P.I.A), por la parte empleadora, obrantes en el RE-2022-110944695-APN-DTD#JGM y RE-2022-110944989-APN-DTD#JGM del EX-2022-79966047--APN-DGD#MT; conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 769/19

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 568/2023**  
**RESOL-2023-568-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2023

VISTO el EX-2021-103976235-APN-DGD#MT Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/6 del IF- 2021-104010228-APN-DGD#MT del EX-2021-103976235-APN-DGD#MT, obra el acuerdo de fecha 7 de octubre de 2021, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS, por la parte sindical y, por la parte empleadora, el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA CAPITAL FEDERAL y el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 258/95, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo de fecha 7 de octubre de 2021, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS, por la parte sindical y, por la parte empleadora, el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA CAPITAL FEDERAL y el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, obrante en las páginas 4/6 del IF- 2021-104010228-APN-DGD#MT del EX-2021-103976235-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. . Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio de acuerdo a lo establecido en



el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 258/95.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

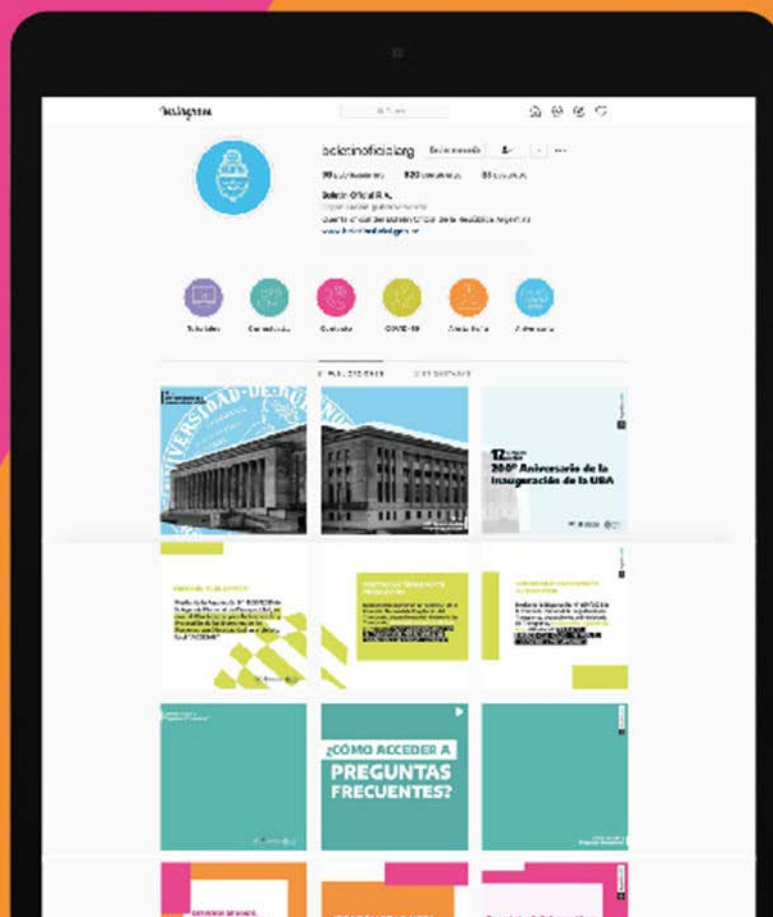
ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 18/05/2023 N° 36087/23 v. 18/05/2023

¿Nos seguís en Instagram?  
Buscanos en **@boletinoficialarg**  
y sigamos conectando la voz oficial





## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido AMARI, EDUARDO JOSE (D.N.I. N° 13732954), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 17/05/2023 N° 35867/23 v. 19/05/2023

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido REPETTO BOERR, DIEGO ALVARO (D.N.I. N° 13242863), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 17/05/2023 N° 35868/23 v. 19/05/2023

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido TENCA, JUAN JOSE (D.N.I. N° 12.021.871), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 17/05/2023 N° 35916/23 v. 19/05/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma E & M S.R.L.(D.N.I. N° 30-71513598-8), para que comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7831, Expediente N° 381/335/22, caratulado "E & M S.R.L. y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/05/2023 N° 34398/23 v. 18/05/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Claudio Alejandro Cardozo (Documento Nacional de Identidad N° 26.997.716) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/136/22, Sumario N° 7750, caratulado "Cardozo Claudio Alejandro", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/05/2023 N° 34864/23 v. 19/05/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Maribel Nair Cabrera (Documento Nacional de Identidad N° 35.428.288) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/267/22, Sumario N° 7796, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/05/2023 N° 34865/23 v. 19/05/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Micaela Alejandra Mansilla (Documento Nacional de Identidad N° 41.671.296) para que se presente en esta dependencia a prestar declaración como presunta infractora en los términos del artículo 5°, inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95), en esta dependencia sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, el día viernes 9 de junio de 2023 a las 11:30 hs y/o presente el descargo que hace a su derecho de defensa en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Sumario Cambiario N° 7730, Expediente N° 381/74/2022, caratulado "Mansilla Micaela Alejandra", bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/05/2023 N° 34866/23 v. 19/05/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor MAICO JOEL ROJAS (D.N.I. N° 43.981.898) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7897, Expediente N° 381/28/23, caratulado "MAICO JOEL ROJAS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/05/2023 N° 34874/23 v. 19/05/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora ROXANA NOEMÍ MOLINA (D.N.I. N° 31.070.446) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7824, Expediente N° 381/312/22, caratulado "ROXANA NOEMÍ MOLINA", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/05/2023 N° 34879/23 v. 19/05/2023

**FIRMA DIGITAL**

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)





# Encontrá lo que buscás

**Accedé desde la web o desde la app a búsqueda avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.**

## **Podés buscar por:**

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

